



**INFORME FUNCIONAMIENTO  
2017**

## ÍNDICE

	Pàg.	
<b>1</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Presentación.....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>Naturaleza de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.....</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>Competencias, estructura, recursos, y relaciones institucionales....</b>	<b>10</b>
4.1	Competencias.....	10
4.2	Estructura.....	22
4.3	Recursos humanos, técnicos y presupuesto.....	39
4.4	Relaciones institucionales.....	59
<b>5</b>	<b>Actuaciones y actividades realizadas.....</b>	<b>63</b>
<b>6</b>	<b>Anexos.....</b>	<b>95</b>
<b>7</b>	<b>Indicadores compromisos carta marco.....</b>	<b>103</b>
<b>8</b>	<b>Programa anual de actuación año 2017.....</b>	<b>104</b>

### **Nota referente a los datos económicos contenidos en el Informe de Funcionamiento anual de la ATIB de 2017**

Los datos que constan en el Informe correspondientes a los ingresos de los tributos cedidos por el Estado y gestionados por la CAIB y los tributos propios y otros ingresos de derecho público se han obtenido a fecha 12/4/2018 por la Intervención de la CAIB (servicio de contabilidad y corresponde a los datos de la ejecución del ejercicio presupuestario de 2017 –resumen por clasificación económica- y datos del ejercicio cerrado - resumen por económico).

Los datos correspondientes al anexo a 6 son los comunicados a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, obtenidos en proceso informático de fecha 8/1/2018 en ISD y 8/2/2018 en ITP-AJD, sin que a la fecha de la emisión del Informe de Funcionamiento se haya emitido Informe por parte de la Inspección General.

## **1.Introducción**

El objetivo de este Informe de Funcionamiento del año 2017, es exponer la normativa reguladora del ente público de carácter estatutario Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB), la estructura organizativa tanto en lo que respecta a los recursos humanos, como a los recursos técnicos de que dispone.

Por otra parte, se presentan resultados en cuanto a la recaudación obtenida, de acuerdo a la información suministrada por la Intervención de la CAIB en el estado de ejecución del presupuesto y del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa anual de actuación del año 2017.

El Informe de Funcionamiento de 2017 se enmarca dentro de un comportamiento positivo de la economía, como así se desprende del incremento producido en la recaudación de las diferentes figuras impositivas, tanto las referidas a los tributos estatales (IRPF, IVA, IIEE) del que no se ostentan competencias en la gestión, como de los tributos cedidos y propios de la CAIB.

## 2. Presentación

Los últimos años se hizo patente en los Informes de Funcionamiento que la Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB) junto al resto de la Administración pública habían desarrollado las actuaciones en el marco global de crisis económica.

La evolución de la recaudación tributaria no siempre obedece a un mismo patrón de comportamiento, sin embargo, la importante variación producida en 2017 en comparación a los últimos años, en los cuales se estaba inmerso en una importante crisis económica, parece obedecer a una evolución positiva de la economía. Esto hace que en los próximos años la actuación de la ATIB deberá ser analizada, caso de cumplirse los pronósticos, en un nuevo escenario económico.

El impulso de la actividad económica tiene como consecuencia, en cuanto a la gestión de los tributos que son competencia de la ATIB, la de tener que hacer frente a un mayor número de operaciones, que básica y principalmente se produce en la compraventa de bienes inmuebles y de vehículos de tracción mecánica ambos casos entre particulares.

Este nuevo escenario ha determinado la adopción de medidas encaminadas a la gestión de los tributos de manera telemática, de forma que los trámites que requieren la utilización de más recursos humanos sean realizados de una manera automatizada.

Claro ejemplo de este apuesta ha sido la gestión tributaria del nuevo Impuesto de Estancias Turísticas en las Illes Balears (Ley 2/2016) en el que la tramitación de todas las declaraciones censales, comunicaciones y las notificaciones se hacen íntegramente por vía telemática.

Otros proyectos que se van implantando son los de las notificaciones electrónicas, los trabajos desarrollados para la presentación de expediente electrónico en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y la implantación de la digitalización en la presentación de expedientes.

En el ámbito de la lucha contra el fraude fiscal, la modificación de la estructura de la ATIB a nivel organizativo y funcional producida con la Orden de la Consejera de

Hacienda y Administraciones Públicas, del mes de diciembre del año 2016, ha tenido como efecto directo un aumento de las actas de inspección instruidas en 2017 en relación a años anteriores.

Igual que otros años es de justicia reconocer que los buenos resultados de la lucha contra el fraude no se pueden concebir sin la necesaria colaboración de otras Administraciones públicas. Así, la colaboración con la Administración Estatal (AEAT) por medio del Consejo Territorial por la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, es fundamental para la cesión de información tributaria entre ambas Administraciones con el mutuo acceso a las respectivas bases de datos que permite una mejor planificación de las actuaciones. En relación al Impuesto sobre Estancias Turísticas se considera fundamental la colaboración de la administración competente en materia turística.

Maria Antonia Truyols Martí  
Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

### **3. Naturaleza de la Agencia Tributaria**

#### **3.1 Creación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears**

El artículo 1 de la Ley 3/2008 de 14 de abril, establece que de acuerdo con el artículo 133 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la ATIB se constituye como la Administración tributaria de las Illes Balears.

El inicio de las actuaciones de la Agencia Tributaria se remontan al 1 de enero de 2009, de acuerdo con la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación del 6 de noviembre de 2008.

#### **3.2 Naturaleza**

Se configura la ATIB como un ente público de carácter estatutario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para organizar y ejercer, en nombre de la CAIB, las funciones que se establecen al artículo 2 de la ley de creación.

La ATIB dispone de autonomía funcional, financiera y de gestión por el ejercicio, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la tutela y con el control de la eficiencia y eficacia de su actividad.

La ATIB tiene un régimen jurídico propio y se rige por su propia ley de creación y por la normativa reglamentaria que la desarrolla y, supletoriamente por la normativa aplicable a las entidades autónomas - específicamente, la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB-, que integran el sector público de la Comunidad Autónoma y la correspondiente normativa económica y financiera.

### 3.3 Normativa reguladora

- **Estatuto de Autonomía de las Illes Balears** (art.133 y disposición transitoria undécima), según redacción por **Ley Orgánica 1/2007,de 28 de febrero**. BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2007. BOIB núm. 32 ext. de 1 de marzo de 2007.
- **Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears**. (BOIB 56 de 24/4/2008). La Ley 8/2013 de 23 de diciembre, modificó el artículo 6 y deroga el artículo 10, con efectos 1 de enero de 2014 (BOIB 181 de 31.12.2014). La ley 14/2014 de 29 de diciembre, de finanzas de la CAIB modifica los artículos 9.2.h, 21,22 y 23, con efectos 1 de enero de 2016.
- **Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 6 de noviembre de 2008**, por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 160, de 13 de noviembre de 2008.
- **Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 23 de diciembre de 2008**, por el que se determina el personal que con efectos de día 1 de enero de 2009 se adscribe a la Agencia Tributaria de las Illes Balears y se aprueba la correspondiente modificación de la relación laboral de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 183 de 29 de diciembre de 2008).
- **Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de marzo de 2009**, por el que se delegan competencias en materia de gestión de personal en la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 51 de 7 de abril de 2009).
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de día 22 de julio de 2009**, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo y las funciones de los puestos de trabajo de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 107 Ext. 24/7/2009).
- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 165, de 12 de noviembre de 2009)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 26 de abril de 2010, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos

de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 71, de 11 de mayo de 2010)

- Acuerdo del Consejo de General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de 28 de abril de 2011, de aprobación de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB 87, de 11/6/2011).
- Orden del consejero de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2011 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros que contienen datos de carácter personal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 79 de 31/5/2011).
- Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y Ocupación de once de noviembre de 2011 (BOIB num 170 de 15.11.2011), por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Deroga la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 24 de octubre de 2008 (BOIB núm. 157, de 6 de noviembre de 2008). Esta Orden se derogó, a su vez, por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016.
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 4 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 85, de 14 de junio de 2012).
- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de diciembre de 2012, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de la ATIB, relativa a la supresión del requisito del conocimiento de catalán.
- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario (BOIB núm 49 de 11 de abril de 2013).
- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de junio de 2014, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario. (BOIB núm. 90 de 3 de julio de 2014)
- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB núm. 91, de 20 de junio)

- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015, de aprobación de la actualización de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB núm. 96, de 2 de julio de 2015)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB núm. 91, de 20 de junio de 2015)
- Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015 de delegación de competencias y de firma en el Administrador Tributario del Departamento Tributario y en los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Eivissa (BOIB núm. 108, de 17 de julio)
- Decreto 24/ 2015, de 7 de agosto, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 120, de 8 de agosto)
- Decreto 54/2015, de 3 de julio, por el que se nombra a la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 98 del 3 de julio de 2015)
- Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 2015, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2015 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOIB núm. 186, de 24 de diciembre de 2015)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 64, de 21 de mayo de 2016)
- Instrucción 1/2016, de 8 de junio, de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, por la que se establecen los criterios que los órganos competentes de la Agencia Tributaria de las Illes Balears tienen que considerar para comprobar el valor real de los bienes inmuebles y de los puestos de amarre de los puertos deportivos situados en el territorio de las Illes Balears, en el Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOIB núm. 73, de 11 de junio de 2016)

- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 87, de 9 de julio de 2016)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la dotación extraordinaria correspondiente (BOIB núm. 2, de 5 de enero de 2017)
- Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre de 2016)
- Instrucción 1/2017, de 9 de mayo, de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, por la que se establecen los criterios que los órganos competentes de la Agencia Tributaria de las Illes Balears tienen que considerar para comprobar el valor real de los bienes inmuebles y de los puestos de amarre de los puertos deportivos situados en el territorio de las Illes Balears en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOIB núm. 58, de 13 de mayo de 2017)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 28 de junio de 2017, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 82, de 6 de julio de 2017)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 5 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 114, de 16 de septiembre de 2017)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 6 de octubre de 2017, por el que se aprueba la modificación MF/3900/JUL/2017 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 127, de 17 de octubre de 2017).

## **4. Competencias, estructura, recursos, resultados y relaciones institucionales**

### **4.1 Competencias**

El ente público Agencia Tributaria de las Illes Balears, en conformidad con la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación, tiene régimen jurídico propio, y se rige por esta ley y por la normativa reglamentaria que la desarrolla. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones generales reguladoras de las entidades autónomas que integran el sector público de la comunidad autónoma y la normativa económica financiera correspondiente.

La Agencia Tributaria tiene autonomía funcional, financiera y de gestión, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la fijación de las directrices y el ejercicio de la tutela y del control de eficacia y eficiencia sobre su actividad.

#### **Competencias encomendadas**

- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar por delegación del Estado, los tributos cedidos totalmente a la comunidad autónoma, de acuerdo con la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los recursos titularidad otras administraciones públicas que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Gestionar la recaudación ejecutiva de los recursos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus entidades autónomas, así como de los recursos del Servicio de Salud de las Illes Balears y del resto de organismos o entidades de derecho público dependientes de la Comunidad Autónoma que sean exigibles en vía de apremio cuando lo establezca una ley o cuando así se acuerde por convenio entre la entidad interesada y la Agencia Tributaria.

- La revisión en vía administrativa de los actos y las actuaciones de aplicación de los tributos, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y la recaudación en periodo ejecutivo otros ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma, en caso de actas y actuaciones dictados o llevados a cabo por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria, excepto las reclamaciones económicas administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actas anulables.
- La colaboración y la coordinación con otras administraciones tributarias.
- Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación o encomienda de gestión.

La gestión de la ATIB contempla un conjunto amplio de actividades entorno a la aplicación de tributos: gestión, liquidación, inspección, y recaudación de los tres grandes grupos de ingresos de derecho público:

- Tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Tributos cedidos de titularidad estatal.
- Tributos de titularidad de otras administraciones, atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

#### Tributos cedidos por el Estado y gestionados por CAIB

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*				
CONCEPTO	2017	2016	% VARIACIÓN	
ITP-AJD	618.669.800,52	530.336.013,66	16,66%	
ISD	97.255.781,32	76.898.012,43	26,47%	
Tasa fiscal sobre el juego	36.777.521,68	36.939.897,11	-0,44%	
Impuesto sobre el Patrimonio	67.438.337,45	70.039.710,08	-3,71%	
<b>Total tributos cedidos por el Estado gestionados por CAIB</b>	<b>820.141.440,97</b>	<b>714.213.633,28</b>	<b>14,83%</b>	
*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2017 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado				

#### Tributos propios

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*				
CONCEPTO	2017	2016	% VARIACIÓN	
Canon de saneamiento de aguas	85.309.445,99	86.594.924,61	-1,48%	
Impuesto Estancias Turísticas	56.017.374,94	34.045.014,89	64,54%	
<b>Tributos propios</b>	<b>141.326.820,93</b>	<b>120.639.939,50</b>	<b>17,15%</b>	
*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2017 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado				

#### 4.1.1 Tributos y otros ingresos de derecho público titularidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

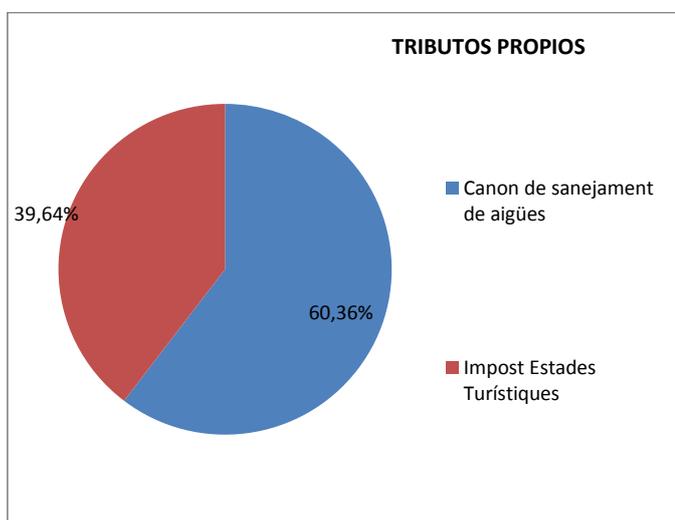
Tributos propios de la CAIB y ingresos de derecho público

- Canon de saneamiento de aguas
- Impuesto sobre las Estancias Turísticas en las Illes Balears
- Impuesto sobre premios del juego del bingo
- Tasas
- Precios públicos
- Multas, sanciones y otros ingresos de derecho público

La Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, dio nueva redacción al artículo 7 de la Ley 13/1990, de 29 de noviembre, sobre la tributación de los juegos de suerte, envite o azar de las Illes Balears, estableciendo que el tipo de gravamen del impuesto sobre premios de juego del bingo es del cero por ciento.

En el ejercicio 2016 se destacó en el presente informe la aprobación de la Ley 2/2016, de 30 de marzo, del Impuesto sobre las Estancias Turísticas de les Illes Balears. El primer medio año de funcionamiento del impuesto se contabilizaron unos ingresos por importe de 34.045.014,89 €. El año 2017, se han contabilizado unos ingresos de 56.017.374,94 €, lo que representa un aumento de un 64,54% respecto del medio año anterior.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN LÍQUIDA*		
	2017	2016	% VARIACIÓN
Canon de saneamiento de aguas	85.309.445,99	86.594.924,61	-1,48%
Impuesto Estancias Turísticas	56.017.374,94	34.045.014,89	64,54%
<b>Tributos propios</b>	<b>141.326.820,93</b>	<b>120.639.939,50</b>	<b>17,15%</b>
<b>* Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2017 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado</b>			



#### **4.1.2 Tributos de titularidad estatal cuyo rendimiento se cede total o parcialmente a la Comunidad Autónoma**

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y modifica determinadas normas tributarias, vigente en 2016, y por lo tanto, aplicable a la CAIB como consecuencia de la aprobación de la Ley 28/2010, de 6 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de la mencionada cesión, ha clasificado la cesión en dos grupos:

- Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponible cedidos.
- Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida una recaudación líquida parcial

**4.1.2.1 Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imposables cedidos.**

La competencia que ostenta la ATIB en este grupo de tributos, lo es por delegación del Estado en gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de actas en vía de gestión, disponiendo además de determinadas competencias normativas.

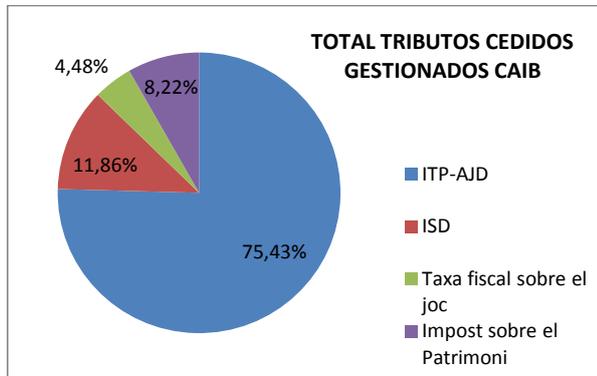
Los tributos cedidos totalmente son los siguientes:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Tributos sobre el juego
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- Impuesto sobre Hidrocarburos

La ATIB tiene asumida la gestión integral de todos ellos, excepto el especial sobre determinados medios de transporte y sobre hidrocarburos.

De estos, la gestión se lleva a cabo por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

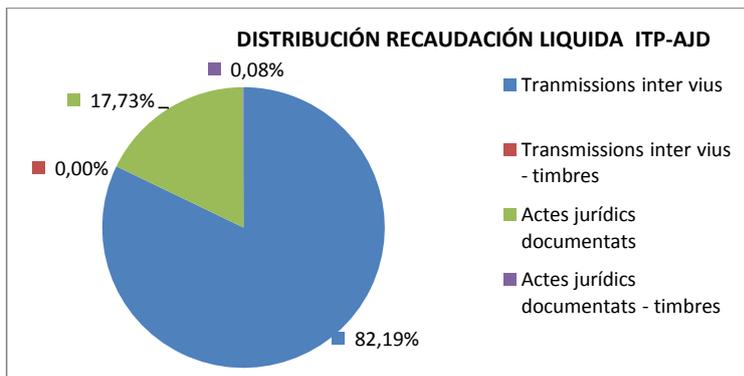
RECAUDACIÓN LÍQUIDA*				%
CONCEPTO	2017	2016	VARIACIÓN	
ITP-AJD	618.669.800,52	530.336.013,66		16,66%
ISD	97.255.781,32	76.898.012,43		26,47%
Tasa fiscal sobre el juego	36.777.521,68	36.939.897,11		-0,44%
Impuesto sobre el Patrimonio	67.438.337,45	70.039.710,08		-3,71%
<b>Total tributos cedidos por el Estado gestionados por CAIB</b>	<b>820.141.440,97</b>	<b>714.213.633,28</b>		<b>14,83%</b>
<b>*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2017 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado</b>				



**Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**  
Recaudación líquida

	2017	2016	% VARIACIÓN
<b>Transmisiones patrimoniales</b>	<b>508.464.762,61</b>	<b>435.947.727,88</b>	<b>16,63%</b>
Transmisiones inter vivos	508.460.022,51	435.929.876,71	16,64%
Transmisiones inter vivos - timbres	4.740,10	17.851,17	-73,45%
Actos jurídicos documentados	109.685.988,93	93.974.657,53	16,72%
Actos jurídicos documentados - timbres	519.048,98	413.628,25	25,49%
<b>Total transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados</b>	<b>618.669.800,52</b>	<b>530.336.013,66</b>	<b>16,66%</b>

\* Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2017 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado



**4.1.2.2 Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida la recaudación líquida parcial, derivada de la parte de la deuda tributaria cedida per la Ley 22/2009, artículo 26.2**

En este caso, la Comunidad Autónoma puede asumir determinadas competencias normativas sobre varios aspectos de estos tributos, pero no participa en la gestión, liquidación, inspección recaudación o revisión. Actualmente no ejerce competencia alguna sobre estos tributos.

Este grupo está integrado por los siguientes impuestos:

- a.** El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se cede el importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponibles, con carácter general el 50% del rendimiento producido en su territorio.
- b.** El Impuesto sobre el Valor Añadido. Se cede el 50% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- c.** El Impuesto sobre la Cerveza. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- d.** El Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- e.** El Impuesto sobre Productos Intermedios. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- f.** El Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- g.** El Impuesto sobre Hidrocarburos. Se cede el 58% derivado del tipo estatal y el 100% del rendimiento derivado del tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos producido en el territorio de la comunidad autónoma. Además, se cede el rendimiento derivado del tipo autonómico de este impuesto en los términos que prevé el artículo 44 de la Ley 22/2009.

**h.** El Impuesto sobre Labores del Tabaco. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

**i.** El Impuesto sobre la Electricidad. Se cede el 100% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

#### **4.1.3 Tributos de titularidad de otras administraciones, atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.**

En este grupo con carácter general, se pueden encuadrar los tributos que son titularidad de las administraciones locales.

Las entidades locales tienen la facultad de delegar a favor de entidades de ámbito superior las competencias que le son propias, en concreto las de gestión, de recaudación y de inspección de sus tributos. Así, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, normativa reguladora de las entidades locales, establece como competencias propias de las entidades locales las de gestión, inspección y recaudación, pudiendo otorgar delegaciones en entidades locales de ámbito superior o en las comunidades autónomas o incluso en el Estado de acuerdo con el que dispone en la legislación estatal.

El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé el procedimiento de delegación.

- ✓ En el año 2017 se han mantenido los convenios firmados con un total de 58 entidades, de las que 51 son Ayuntamientos, la Mancomunidad del Pla de Mallorca, La Mancomunidad del Pla de Migjorn, el Consejo Insular de Formentera y las entidades públicas autonómicas; Puertos de las Illes Balears, Servicio de Salud Illes Balears y Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) y la UIB.

#### **Ámbito y alcance de las delegaciones**

En líneas generales el ámbito de las delegaciones incluye por un lado, la recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos municipales, así como la ejecutiva de otros ingresos de derecho público y, por otro lado, la gestión tributaria de el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (IVTM) el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), las Tasas de agua, basuras, alcantarillado, la Tasa sobre el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (TI), así como otras actuaciones de colaboración de gestión tributaria.

CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES LOCALES / SUPRAMUNICIPALES / ENTES PUBLICOS AUTONÓMICOS (vigentes en el año 2017)									
AYUNTAMIENTO	RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA	IBI (1)	IVT M (1)	AFC-TI (1)	IIVTNU (1)	C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI) (2)	C. EXP. SANCIONES (3)	IAE (1)	QU (R)
ALARO	✓	✓	✓			✓	✓		
ALCÚDIA	✓		✓	✓			✓	✓	
ALGAIDA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
ANDRATX	✓						✓		
ARIANY	✓	✓		✓		✓			
BANYALBUFAR	✓	✓		✓	✓	✓	✓		
BINISSALEM	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BUGER	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BUNYOLA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAMPOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAMPANET	✓	✓			✓	✓	✓		
CAPDEPERA	✓						✓	✓	✓
CONSELL	✓	✓		✓		✓	✓		
COSTITX	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
DEIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
ESCORCA	✓	✓				✓	✓		
ESPORLES	✓	✓	✓			✓	✓		
ESTELLENCES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FELANITX	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FORNALUTX	✓	✓	✓			✓			
INCA	✓			✓	✓	✓	✓		
LLORET DE VISTA ALEGRE	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
LLOSETA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
LLUBI	✓	✓		✓		✓	✓		
LLUCMAJOR	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
MANACOR	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	
MANCOR DE LA VALL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
MARIA DE LA SALUT	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
MARRATXI	✓	✓		✓		✓			
MONTUÏRI	✓	✓		✓		✓	✓		
MURO	✓	✓				✓	✓	✓	
PALMA	✓			✓	✓				
PETRA	✓	✓		✓		✓	✓		
POLLENÇA	✓	✓	✓		✓	✓	✓		

PORRERES	✓	✓		✓		✓	✓		
<b>AJUNTAMENT</b>	<b>RECAPTACIÓ VOLUNTARIA I</b>	<b>IBI</b>	<b>IVT M</b>	<b>AFC-TI</b>	<b>IIVTNU</b>	<b>C. GESTIÓ CATASTRAL (IBI)</b>	<b>C. EXP. SANCIONS</b>	<b>IAE</b>	<b>QU</b>
PUIGPUNYENT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
SANT JOAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
POBLA, SA	✓			✓		✓	✓		
SANT ANTONI DE PORTMANY	✓	✓		✓	✓	✓	✓		
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	✓						✓		
SANTA EUGENIA	✓	✓		✓		✓	✓		
SANTA MARGALIDA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SANTA MARIA DEL CAMI	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
SANTANYI	✓	✓		✓	✓	✓	✓		
SELVA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SENCELLES	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SES SALINES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SINEU	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SON SERVERA	✓	✓			✓	✓	✓		
VALLDEMOSSA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
VILAFRANCA DE BONANY	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
<b>ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL</b>									
MANCOMUNIDAD PLA DE MALLORCA	✓			✓					
MANCOMUNIDAD MIGJORN MALLORCA				✓					
CONSELL INSULARFORMENTERA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CONSELL INSULAR DE MALLORCA (matrícula anual)	✓								
<b>ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS</b>	SOLO RECAUDACIÓN EJECUTIVA								
PUERTOS ILLES BALEARS	✓								
SERVEI BALEAR DE SALUT	✓								
FOGAIBA	✓								
UIB	✓								

IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles  
 IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica  
 AFC-TI: Agua, basuras, alcantarillado, tasa de incineración.  
 IIVTNU: Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana  
 C. Gestión catastral: Colaboración en actuaciones de gestión catastral  
 C. Exp. Sancionadores: Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores  
 IAE: Impuesto Actividades Económicas  
 QU: Cuotas Urbanización  
 (1): Funciones de gestión tributaria  
 (2): Funciones relacionadas con el catastro  
 (3): Gestión de expedientes sancionadores  
 (R): Convenio de recaudación

TIPOS ENTIDAD	NÚMERO DE CONVENIOS DE RECAUDACIÓN SEGÚN TIPOS DE ENTIDADES (vigentes a 31 de diciembre de 2017)									
	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
ENTIDAD LOCAL	51	50	50	50	50	50	50	48	48	47
MANCOMUNIDADES DE MALLORCA	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSELL INSULAR DE FORMENTERA	1	1	1	1	1	1	1	1		
CONSELL INSULAR DE MALLORCA				1	1	1				
ENTES PÚBLICOS AUTÓNOMICOS	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3

## 4.2 Estructura

En la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación de la ATIB, el artículo 6 de la sección 1.ª del capítulo II de la organización y estructura de la Agencia Tributaria, destinado a la regulación de los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación, establece la estructura de la ATIB.

Actualmente, esta estructura se completa con lo que establece la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Esta Orden aprueba la creación de un nuevo Departamento de Inspección Tributaria.

En el año 2017 los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación han sido los siguientes:

Órganos de gobierno	Órgano ejecutivo
Presidencia	Dirección
Consejo General	-

La Disposición final quinta de la Ley 8/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAIB del año 2014, modificó el artículo 6 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB suprimiendo los órganos Consejo de Dirección y Comisión Asesora.

#### **4.2.1 Los órganos de gobierno**

##### **La Presidencia**

El cargo de Presidente de la ATIB corresponde al Consejero/a competente en materia de hacienda. Las funciones del presidente o la presidenta se pueden delegar en el Director o la Directora de la Agencia por lo que respecta al ejercicio ordinario de la representación institucional.

##### **Funciones y competencias**

- Ejercer la representación institucional.
- Firmar los convenios con otras entidades públicas o privadas en las materias que sean competencia de la Agencia.
- Convocar y resolver los procedimientos de selección y provisión del personal de la Agencia Tributaria.
- Nombrar y cesar el personal directivo.
- Ejercer las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda al consejero o la consejera competente en materia de función pública, en consideración a la dependencia orgánica del personal de la Agencia Tributaria, a excepción de las funciones que por su propia naturaleza correspondan al mencionado cargo.
- Remitir en el Parlamento el informe a que se refiere el artículo 26 de la ley.

##### **El Consejo General**

El Consejo General es el órgano superior de gobierno de la Agencia Tributaria, al que corresponde establecer las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas por el consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

## Composició

- El Presidente o la Presidenta de la Agència.
- El Director o la Directora de la Agència.
- El Secretario o la Secretaria General de la conselleria competente en materia de hacienda.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de presupuestos.
- La persona titular de la Direcció General competente en materia de tesoreria.
- La persona titular de la Direcció General competente en materia de función pública.
- El Interventor o la Interventora General.
- El Director o la Directora de la abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Un vocal nombrado por el Presidente o Presidenta, de entre su personal, que ejercerá la función de secretario o secretaria del Consejo General con voz pero sin voto.

## Funciones

(Estas funciones no son susceptibles de delegación, excepto la elaboración del Informe a que se refiere la letra j) del apartado 3 del artículo, 8 que se puede delegar en el Director o la Directora de la Agencia Tributaria) Hay que destacar que la Ley 7/2010 del sector público instrumental de la CAIB modificó la letra g) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 3/2008 y ha suprimido la competencia del Consejo General para autorizar los convenios a suscribir por la ATIB).

- Ejercer la dirección superior de la Agencia Tributaria y el seguimiento, la supervisión y el control superiores de su actuación.
- Aprobar el Programa Anual de Actuación de la Agencia Tributaria que se ha de elevar al consejero o a la consejera competente en materia de hacienda para su ratificación.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia Tributaria.

- Deliberar sobre las líneas generales de planificación y actuación en materia de recursos humanos.
- Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria y, si hace falta, determinar el número y las funciones del personal directivo de carácter laboral a que hace referencia el artículo 17 de la ley.
- Aprobar la oferta de ocupación pública de la Agencia Tributaria, así como determinar los criterios de selección del personal.
- Aceptar las delegaciones de competencias otras administraciones públicas y sus entidades dependientes a favor de la Agencia Tributaria y autorizar las delegaciones de competencias y encomiendas de funciones de la Agencia Tributaria a otras administraciones o entidades publicas -según redacción Ley 7/2010-.
- Autorizar las adquisiciones y las enajenaciones o los gravámenes de bienes y derechos que integren el patrimonio de la Agencia Tributaria cuando se hagan a título oneroso y el importe exceda de 150.000,00 euros, así como autorizar todas las cesiones gratuitas de bienes y derechos y las cesiones de uso a título gratuito a favor de terceras personas.
- Aprobar el Informe de Funcionamiento y de las actuaciones de la Agencia Tributaria a que se refiere el artículo 26 de la Ley.
- Conocer los proyectos normativos y emitir informe cuando afecten los procedimientos tributarios y, en general, las competencias y funciones de la Agencia Tributaria.
- Aprobar las cuentas anuales de la Agencia.
- Aprobar la Carta de derechos de los contribuyentes a que se refiere el artículo 4.2 de la Ley.
- Resolver los procedimientos disciplinarios en caso de sanción de separación del servicio o despido, con los informes y dictámenes previos que sean preceptivos.
- Cualquier otra que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.

### **Sesiones del Consejo General**

El Consejo se ha reunido el año 2017 un total de tres ocasiones, todas con carácter extraordinario (28 de junio, 5 de setiembre y 6 de octubre).

## 4.2.2 El órgano ejecutivo

### La Dirección

El Director o Directora de la Agencia Tributaria es nombrado y separado libremente por el Gobierno, a propuesta del consejero o la consejera competente en materia de hacienda, según a criterios de competencia profesional y experiencia para el ejercicio del cargo.

El Decreto 54/2015, de 3 de julio, dispuso el nombramiento de la actual Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 98 del 3 de julio de 2015)

### Funciones y competencias del Director o Directora de la ATIB

- Ejercer la dirección y la representación ordinaria de la Agencia Tributaria.
- Dictar las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia y someterlo al Consejo General.
- Ejecutar el Programa Anual de Actuación de la Agencia Tributaria.
- Ejercer el mando del personal y, en general, las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda a los órganos superiores y directivos en esta materia, en relación con la dependencia funcional del personal de la Agencia Tributaria.
- Actuar como órgano de contratación de la Agencia Tributaria.
- Autorizar y disponer gastos con cargo a los créditos presupuestarios de la Agencia Tributaria.
- Reconocer obligaciones y ordenar sus pagos.
- Formular las cuentas anuales de la Agencia.
- Asumir las facultades que no estén atribuidas expresamente a otro órgano y las que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.
- Las funciones que se indican al artículo 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016).

#### 4.2.4 Estructura organizativa y funcional

La Agencia Tributaria se estructura en departamentos y en áreas funcionales por razón de la materia, así como en servicios centrales y territoriales por razón del territorio, a efectos de llevar a cabo las funciones que les corresponden según la desconcentración de funciones.

Así mismo, se adscriben a la Agencia Tributaria, las recaudaciones de zona como servicios territoriales, en los términos establecidos a los artículos 8 a 11 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

##### 4.2.4.1 Servicios centrales

Desde la entrada en vigor de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016), la estructura de los Servicios Centrales es la siguiente:

- Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria con dos áreas funcionales: Gestión Tributaria, y Recaudación.
- Departamento de Inspección Tributaria, con dos áreas funcionales: el área de Inspección y el área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal. El objetivo del Departamento es conseguir dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que se puedan producir en un futuro.
- Departamento Administrativo y Económico. Que no ha sido objeto de reestructuración y por lo tanto ostenta las mismas funciones.

ÁREAS FUNCIONALES	
Área de Gestión Tributaria.	<b>DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b>
Área de Recaudación	
Área de Inspección	<b>DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA</b>
Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal	
Área de Servicios Generales	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO</b>
Área de Auditoría	
Área de Sistemas y Comunicaciones.	
Área Jurídica	
Área Económico financiera	

Las funciones de los diferentes órganos y unidades administrativas vienen delimitadas también por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre de 2016).

En cumplimiento de la disposición transitoria única de la Orden indicada, el Consejo General de la ATIB, en sesión de 30 de noviembre de 2016 aprobó una modificación de la relación de puesto de trabajo de la ATIB para incluir los cambios estructurales derivados de la aprobación de la Orden (BOIB núm. 2, de 5 de enero de 2017).

Las funciones de los Departamentos en 2017 han sido las que se indican a continuación;

#### **Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria**

El Departamento tributario es el órgano que, bajo la dependencia directa del Director o Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, ejerce a todos los efectos, las funciones previstas en la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos y de revisión respecto de los recursos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

#### **Área de Gestión Tributaria**

A todos los efectos, corresponde al área de Gestión Tributaria ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de funciones relativas a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria que se prevén al artículo 117 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, así como en el título IV del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

## **Departamento de Inspección Tributaria**

El Departamento de Inspección Tributaria es el órgano que, bajo la dependencia directa del Director o Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, ejerce, a todos los efectos, las funciones que prevén el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el título V del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión y de inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el resto de disposiciones que, en esta materia, estén aplicables.

### **Área de inspección**

A todos los efectos, corresponde al área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones relativas a las actuaciones de inspección tributaria que se prevén al artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el título V del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Corresponde al Área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) Investigar los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para descubrir las que sean ignoradas por la Administración.
- b) Comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) Llevar a cabo actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con el que establecen los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003.

- d) Comprobar los valores de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y otros elementos, cuando sea necesario para determinar las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo que disponen los artículos 134 y 135 de la Ley 58/2003.
- e) Comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, y también para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- f) Informar a los obligados tributarios, con motivo de las actuaciones de inspección, sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que se tengan que cumplir.
- g) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación.
- h) Llevar a cabo actuaciones de comprobación limitada, según lo que establecen los artículos 136 en 140 de la Ley 58/2003.
- i) Asesorar e informar órganos de la Administración pública.
- j) Llevar a cabo las intervenciones tributarias de carácter definitivo o no, que se deben regir por lo que dispone la normativa específica y, si no hay regulación expresa, por las normas del capítulo IV de la Ley 58/2003, salvo el artículo 149.
- k) Cualquier otra función que se atribuya a las unidades administrativas que se integran en esta Área mediante la resolución del Director o Directora por la que se asignen funciones a los puestos de trabajo de la Agencia.

#### Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal

Corresponde al área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) Controlar y analizar la evolución de los ingresos tributarios y no tributarios en plazo voluntario.
- b) Analizar el fraude fiscal y las áreas de riesgo, y también elaborar estudios y propuestas para hacer el control.

- c) Determinar la información con trascendencia para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- d) Verificar la incorporación correcta de los datos con trascendencia tributaria en las bases de datos de la inspección.
- e) Llevar a cabo los trabajos de selección de contribuyentes y su distribución entre los actuarios para incorporarlos al plan de inspección.
- f) Informar sobre los expedientes de simulación, fraude y delito fiscal.
- g) Llevar a cabo las actuaciones de regularización encomendadas por la persona jerárquicamente superior.
- h) Supervisar y controlar el trabajo y el rendimiento del personal del área.
- i) Cualquier otra función que se atribuya a las unidades administrativas que se integran en esta Área mediante la resolución del Director o Directora por la que se asignen a los puestos de trabajo de la Agencia.

### **Área de Recaudación**

A todos los efectos, corresponde al Área de Recaudación ejercer el conjunto de funciones relativas a las actuaciones de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y a los procedimientos de revisión tributaria por vía administrativa, derivadas de estas actuaciones recaudatorias, en los términos que disponen el capítulo V del título III y el título V de la Ley 58/2003; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 58/2003, aprobado por el Real decreto 520/2005, de 13 de mayo, como también el resto de disposiciones que, en esta materia, sean aplicables.

### **Departamento Administrativo y Económico**

El Departamento Administrativo y Económico es el órgano que, bajo la dependencia directa del Director de la Agencia Tributaria, coordina y dirige todas las unidades no vinculadas directamente a la gestión, la inspección y la recaudación tributarias o de ingresos de derecho público, y, entre otros, las que desarrollan las funciones comunes siguientes: asesoramiento jurídico; gestión económico-financiera; gestión de los

recursos humanos y materiales de la Agencia Tributaria; auditoría; sistemas y comunicaciones, y régimen interno y seguridad.

### **Área de Servicios Generales**

A todos los efectos, y sin perjuicio de las funciones que se deban entender atribuidas a otros órganos, unidades o servicios, corresponde al Área de Servicios Generales, velar por el buen funcionamiento del régimen interno (gestión documental, archivo de documentos, telefonía, fax, correspondencia, tablón de anuncios etc), la seguridad de personas y la buena gestión de los bienes de la Agencia Tributaria.

### **Área de Auditoria**

A todos los efectos, corresponde al Área de Auditoría realizar la supervisión del funcionamiento interno de la Agencia Tributaria; desarrollar las actuaciones adecuadas y los instrumentos de control tendentes a conocer, entre otros aspectos, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa Anual de Actuación y la eficiencia y economía en el desarrollo de la gestión; y desarrollar, en coordinación con otros órganos y unidades administrativas, la actividad y producción estadística de la Agencia.

### **Área de Sistemas y Comunicaciones**

A todos los efectos, corresponde al Área de Sistemas y Comunicaciones ejercer el conjunto de funciones relativas a la coordinación, desarrollo e implantación de los sistemas de información y de comunicaciones de la Agencia Tributaria.

### **Área Jurídica**

A todos los efectos, corresponde al área Jurídica ejercer las funciones de asesoramiento jurídico de la Agencia Tributaria, y otras cómo; tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa y patrimonial que no correspondan al área Económico-financiera, recopilar y difundir la normativa, la jurisprudencia y la doctrina administrativa; la tramitación de los convenios que tenga que suscribir la Agencia Tributaria con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas; llevar un registro de los convenios suscritos por la Agencia.

## **Área Economicofinancera**

A todos los efectos, corresponde al Área Económico-financiera ejercer las funciones de gestión económico-financiera y de gestión presupuestaria, contable y patrimonial de la Agencia Tributaria. A nivel particular, entre otras funciones:

- Tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa menor.
- Tramitar y gestionar los expedientes de subvenciones.
- Tramitar, en coordinación con la Dirección general competente por razón de la materia, los expedientes de naturaleza patrimonial y gestionar el inventario de los bienes propios y adscritos a la Agencia, como también la adquisición de material no inventariable y su distribución.
- Controlar las cuentas de recaudación, y autorizar, supervisar y controlar el régimen de funcionamiento de los ingresos en las entidades colaboradoras y en las entidades que, en su caso, presten el servicio de caja.
- Rendir cuentas a las administraciones públicas que hayan delegado o encargado en la Comunidad Autónoma la gestión recaudadora de sus recursos y proponer las liquidaciones que correspondan.
- Tramitar los anticipos por anticipado a las entidades locales que hayan delegado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público en los términos que establezca el instrumento jurídico o el convenio correspondiente.
- Tramitar los honorarios y las compensaciones que tengan que percibir el titulares de las recaudaciones de zona y, caso que existan, de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario por razón del cumplimiento de las funciones encargadas.

#### 4.2.4.2 Servicios territoriales

Los Servicios Territoriales de la ATIB se estructuran en:

- Delegaciones insulares
- Recaudaciones de zona
- Delegaciones Territoriales en Mallorca
- Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, en caso de que existan

Las oficinas de la ATIB se distribuyen por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con un total de 30 oficinas o dependencias en 2017 (se incluye la oficina de los Servicios Centrales, situadas en la calle Can Troncoso,1 07001 de Palma).

#### Delegaciones insulares

La ATIB tiene delegaciones insulares en las islas de Menorca e Eivissa

Las delegaciones insulares ejercen, de forma desconcentrada y bajo la coordinación del actual Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria, las funciones de gestión, recaudación, sanción y revisión en materia tributaria que se determinan, para cada una de las unidades administrativas integradas a tales delegaciones, en la relación de puestos de trabajo y de funciones de la Agencia Tributaria.

Las Delegaciones Insulares, asumieron desde el año 2010, las funciones que en el ámbito de las islas de Menorca, Eivissa y Formentera desarrollaban con anterioridad las Oficinas Liquidadoras de Maó, Ciudadela e Eivissa respectivamente.

En fecha 30 de diciembre de 2009, la Directora de la ATIB aprobó una resolución de desconcentración de funciones en los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Eivissa.

Por otro lado, el acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013, detalla las funciones de los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares.

El año 2015 se dictó una Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015 de delegación de competencias y de firma en en los Administradores Territoriales de las delegaciones insulares de Menorca e Eivissa (también en el Administrador Tributario)( BOIB núm. 108, de 17 de julio).

### **Recaudaciones de zona**

Las recaudaciones de zona desarrollan las funciones que les corresponden de acuerdo con lo que establece la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y en el resto de normativa que le es de aplicación.

En todo caso, las oficinas de las recaudaciones de zona tienen la consideración de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. En el marco de la normativa aplicable a las recaudaciones de zona en relación con su régimen de actuación y ámbito de competencias, corresponde a estos órganos el ejercicio de las siguientes funciones:

- La recaudación en periodo ejecutivo de los recursos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en su caso, de sus entidades autónomas y otros organismos o entidades de derecho público dependientes, que sean exigibles en vía de apremio.
- La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y, en su caso, las funciones de gestión, inspección, liquidación y revisión de recursos de entidades locales u otras administraciones públicas que corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- La realización de determinadas funciones materiales relativas a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de tributos propios y cedidos y de cualquiera otro ingreso de la Hacienda pública autonómica, que se le puedan encomendar de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.
- La recepción de declaraciones y otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona la

ATIB y, concretamente, la recepción de declaraciones o de declaraciones liquidaciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones ( por Resolución de la Directora de la ATIB de 23 de diciembre de 2009).

La red de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el año 2017 ha sido la siguiente:

#### Oficinas de los Servicios centrales :

OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO
SERVICIOS CENTRALES	C/CAN TRONCOSO,1	07001	PALMA

#### Oficinas de los Servicios territoriales

##### Delegaciones Insulares

OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO
DELEGACIÓN INSULAR DE MENORCA	C/ BISBE GONYALONS, 20	07703	MAÓ
	PZA DEL BORN, 15	07760	CIUTADELLA
DELEGACIÓN INSULAR DE EIVISSA I FORMENTE	CANÀRIES 31 EDIFICIO CETI	07800	EIVISSA

#### Oficinas de la recaudación de zona (a 31 de diciembre de 2017)

NOMBRE OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	TELF
ALCUDIA (*)	C/SERRA, 30	07400	ALCÚDIA	971 548 981
ALGAIDA(*)	C/ REI 6	07210	ALGAIDA	971 125 335
ANDRATX (*)	C/ MAURA 21	07150	ANDRATX	971 236 560
BINISALEM (*)	C/ CONCEPCIÓ, 7	07350	BINISALEM	971 512 129
BUNYOLA (*)	C/ SANT JOSEP, 2	07110	BUNYOLA	971 678 431
CAMPOS(*)	PLAÇA MAJOR 5	07630	CAMPOS	971 650 908
CAPDEPERA (*)	C/DEL COL-LEGI, 7 BXS	07580	CAPDEPERA	971 819 114
FELANITX (*)	C/ ERNEST MESTRE 26	07200	FELANITX	971 582 523
FORMENTERA (*)	C/ EIVISSA, 9 BXS	07860	FORMENTERA	971 321 577
INCA (*)	C/ DE SANTO DOMINGO, 16	07300	INCA	971 507 419
LLOSETA (*)	C/ POU NOU, 3	07360	LLOSETA	971 678 429
LLUCMAJOR (*)	C/ FRANCESC AULET 29	07620	LLUCMAJOR	971 660 541
MANACOR (*)	C/ DE PIUS XII, 17 BXS (Edifici Ca'n Puerto)	07500	MANACOR	971 555 566
MARRATXI (*)	C/ DE GABRIEL FUSTER, 3 BXS	07141	MARRATXI	971 608 143
MURO (*)	C/ DEL PEIX, 17	07440	MURO	971 860 519
PALMA (BORJA MOLL)	C/ FRANCESC DE BORJA MOLL, 22	07003	PALMA	971 462 270
PALMA (ANTILLÓN)	C/ ISIDOR ANTILLÓN, 19 A	07006	PALMA	971 469 553
PALMA (CECILIA)	C/ CECILIA METEL, 11 A	07003	PALMA	971 228 170
POLLENÇA (*)	C/ RAMÓN I CAJAL, 2 BXS	07460	POLLENÇA	971 531 777
SA POBLA (*)	C/ DE L'ESCOLA, 10 BXS, LOCAL B	07420	SA POBLA	971 862 442
SANTANYI (*)	C/ DEL CENTRE, 28	07650	SANTANYI	971 653 548
SANT ANTONI DE PORTMANÝ(*)	C/ DE GENERAL PRIM, 1 BJS	07820	SANT ANTONI DE P.	
SANT LLORENÇ D'ES (*)	C/ DE GABRIEL CARRIÓ, 12	07530	SANT LLORENÇ DES	971 569 865

SANTA MARIA DEL CAMÍ (*)	C/ JAUME I, 16	07320	SANTA MARIA DEL CAMÍ	971 678 433
SES SALINES (*)	PLAÇA MAJOR 1	07640	SES SALINES	971 642 862
SON SERVERA (*)	PLAÇA DE SANT IGNASI, 2	07550	SON SERVERA	971 567 185
SANTA MARGALIDA (*)	C/ DE JOAN MONJO MARCH, 23	07450	SANTA MARGALIDA	971 859 242

Nota: En cualquiera de las oficinas de recaudación de zona marcadas con un(\*), se pueden hacer las gestiones de presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Número de expedientes, correspondientes a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentados en 2017 en las oficinas de la recaudación de zona, según la base de datos MARES:

Oficina	MASU	MSUD	MTAU	MTPA	Total
ALCUDIA	136	0	104	450	690
ANDRATX	72	0	6	69	147
ALGAIDA					
BINISALEM	58	0	0	8	66
CAMPOS	309	0	28	509	846
CAPDEPERA	228	0	12	387	627
FELANITX	405	0	70	795	1200
FORMENTERA	124	0	0	228	1552
INCA	1073	0	58	990	2121
LLUCMAJOR	57	0	0	65	122
MANACOR	748	0	1290	1624	3662
MARRATXI	9	0	0	47	56
MURO	108	0	2	78	188
POLLENÇA	230	0	83	465	778
SA POBLA	40	0	0	29	69
SANT ANTONI DE PORTMANY					
SANT LLORENÇ	78	0	2	24	104
SANTA MARGALIDA	145	0	8	143	296
SANTA MARIA DEL CAMI	0	0	0	3	3
SANTANYI	46	0	3	242	291
SON SERVERA	152	1	4	87	244
SES SALINES					

\*Llucmajor engloba los datos de Algaida. \*Santanyi engloba los datos de Ses Salines

**CUADRO DE SERVICIOS DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS EN 2017**

			Información tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos locales	Información y tramitación de aplazamientos o fraccionamiento de pago de deudas	Elaboración de declaraciones de Renta (IRPF) en periodo voluntario	Registro de entrada documentación dirigida a la Administración	Atención y tramitación de quejas y sugerencias
<b>Servicios Centrales</b>			SI	SI	-	SI	SI <sup>1</sup>	SI	SI
<b>Servicios territoriales</b>	Delegaciones insulares	Menorca	SI	SI	-	SI	SI <sup>2</sup>	SI	SI
		Eivissa y Formentera	SI	SI	-	SI		SI	SI
	Recaudación de zona		-	SI <sup>3</sup>	SI	SI	SI <sup>4</sup>	SI	SI

<sup>1</sup> En Mallorca el servicio se presta a los residentes de los siguientes municipios; Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

<sup>2</sup> En Menorca el servicio de elaboración de declaraciones de renta (IRPF) se realiza en Ciutadella

<sup>3</sup> En las oficinas de recaudación de zona correspondientes a los municipios d'Alcúdia, Algaida, Andratx, Binissalem, Bunyola, Campos, Capdepera, Felanitx, Formentera, Inca, Llucmajor, Lloseta, Manacor, Marratxí, Muro, Pollença, Sa Pobla, Santanyí, Sant Antoni de Portmany, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Maria del Camí, Ses Salines, Son Servera, Santa Margalida se pueden realizar las gestiones de presentación del Impost sobre Transmissions Patrimonials y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

<sup>4</sup> En las oficinas de recaudación de la ATIB de Alcúdia, Andratx, Capdepera, Felanitx, Formentera, Pollença, Ses Salines y Santa Margalida

## **4.3 Recursos**

### **4.3.1 Recursos humanos**

El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la ATIB es el que regula a todos los efectos la normativa autonómica en materia de función pública y de incompatibilidades con las especificidades derivadas de la organización de la ATIB.

Los puestos de trabajo que implican el ejercicio de potestades públicas se reservan a personal funcionario.

El personal al servicio de la ATIB depende orgánicamente de la Presidencia y funcionalmente del Director o Directora de la ATIB.

De acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 3/2008, corresponde al Consejo General, a propuesta del Director o Directora de la ATIB la aprobación de la relación de puestos de trabajo, relación que fue aprobada según Acuerdo del Consejo General de fecha 22 de julio de 2009.

Posteriormente se han producido las siguientes modificaciones de la relación de los puestos de trabajo;

Los años 2009, 2010 y 2012 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009 (BOIB núm. 165, de 12 de noviembre); 26 de abril de 2010 ( BOIB núm. 71, de 11 de mayo de 2010); 4 de junio de 2012 (BOIB núm. 85, de 14 de junio); y 12 de diciembre de 2012 (BOIB núm. 19, de 7 de febrero de 2013).

El año 2013 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 27 de marzo de 2013 (BOIB de 11 de abril de 2013) y 28 de noviembre de 2013 (BOIB de 12 de diciembre de 2013).

El año 2014 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de 12 de junio de 2014 (BOIB núm. 90 de 12 de junio de 2014).

El año 2015 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, (BOIB núm. 91, de 20 de junio).

El año 2016 se ha modificado por los Acuerdos del Consejo General de 21 de abril de 2016 (BOIB núm. 64, de 21 de mayo); 27 de junio de 2016 (BOIB núm. 87, de 9 de julio) y 30 de noviembre de 2016 (BOIB núm. 2 de 5 de enero de 2017).

El año 2017 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 28 de junio de 2017 (BOIB núm. 82, de 6 de julio de 2017); de 5 de septiembre de 2017 (BOIB núm. 114, de 16 de septiembre de 2017) y de 6 de octubre de 2017 (BOIB núm. 127, de 17 de octubre de 2017).

En cuanto a la acción sindical, el día 11 de abril de 2016 se constituyó la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, como órgano de negociación las funciones que le son atribuidas por la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas.

En la misma sesión constitutiva, la Mesa de Negociación acordó adherirse al régimen de acción social establecido a favor de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previstas en el Decreto 135/1995, de 12 de diciembre, por el que se regula la acción social.

El año 2017, la Mesa de Negociación se reunió en las sesiones siguientes: 1 de junio; 12 de julio; 24 de julio; 27 de julio; 26 de septiembre y 24 de noviembre de 2017.

Además, en 2017 se aprobaron otras disposiciones en materia de personal:

- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 28 de junio de 2017, por el que se propone a la Presidenta de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la convocatoria y resolución del procedimiento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de los grupos C1, C2 y AP de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 5 de septiembre de 2017, por el que se ratifica el acuerdo logrado en el seno de la Mesa de Negociación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 24 de julio de 2017 sobre condiciones de trabajo, vacaciones, permisos, licencias

y otras medidas de conciliación del personal funcionario representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales.

- Resolución de la Presidenta de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 4 de septiembre de 2017 por la que se aprueban la convocatoria, las bases, el baremo de méritos y la designación de la Comisión Técnica de Valoración del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

#### CUERPOS Y ESCALAS DE LA ATIB

Cuerpo de control, inspección y administración tributaria de la ATIB	Escala de control e inspección tributaria
	Escala de administración tributaria
Cuerpo técnico de inspección y gestión tributaria de la ATIB	Escala técnica de inspección tributaria
	Escala de gestión tributaria
Cuerpo administrativo tributario	
Cuerpo auxiliar tributario	

#### Personal que a 31/12/2017 prestaba servicios para la ATIB

Servicios Centrales	115
Delegaciones insulares de Menorca	12
Delegación insular de Eivissa	12
Servicios Territoriales de Recaudación de Zona	199
<b>TOTAL</b>	<b>338</b>

Distribución del personal de Servicios Centrales por grupos y áreas funcionales

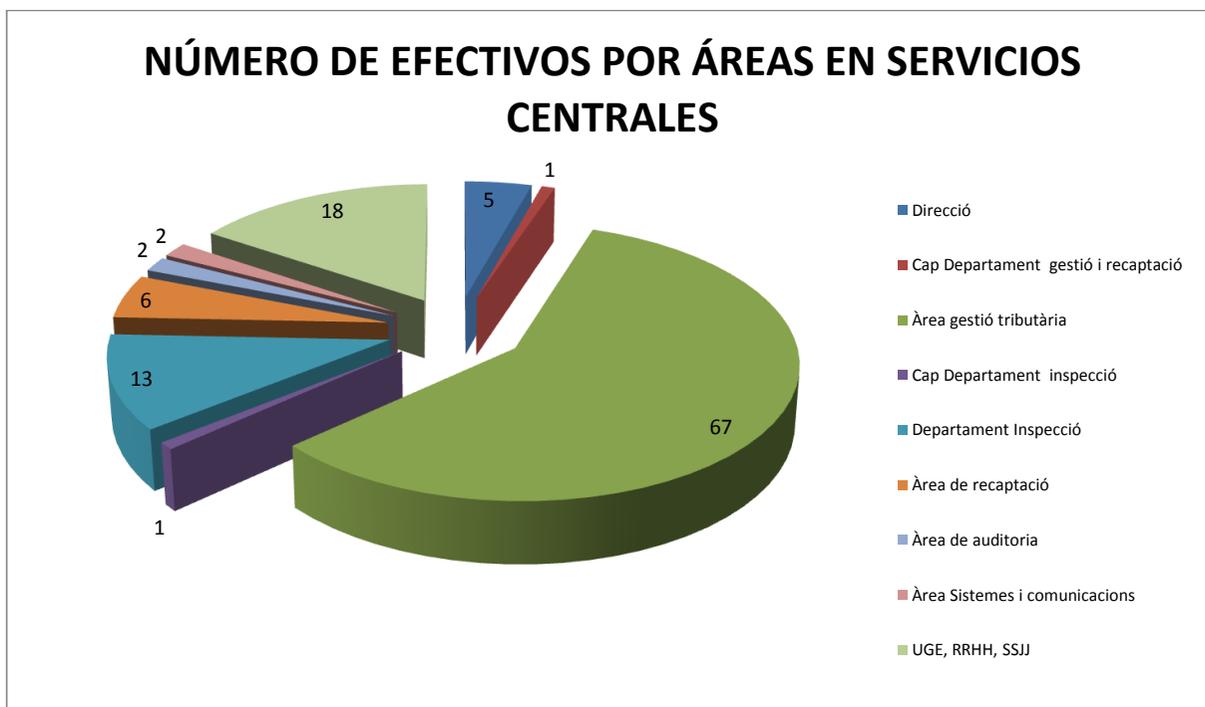
Servicios Centrales	A1	A2	C1	C2	E	LABORAL	ALTO CARGO	TOTAL
Dirección				1	2	1	1	5
Jefe Departamento gestión y recaudación	1							1
Área gestión tributaria	21	6	6	33	0	1		67
Jefe Departamento Inspección	1							1
Departamento Inspección	0	12	0	1	0			13
Área de recaudación	3			3				6
Área de auditoría		1	0	1				2
Área sistemas y comunicaciones	1			1				2
UGE, RRHH, SSJJ	2	4	3	9	0			18
Total	29	23	9	49	2	2	1	115
Porcentaje sobre el total	25,22%	20,00%	7,83%	42,61%	1,74%	1,74%	0,87%	100,00%

Distribución del personal de Delegaciones Insulares

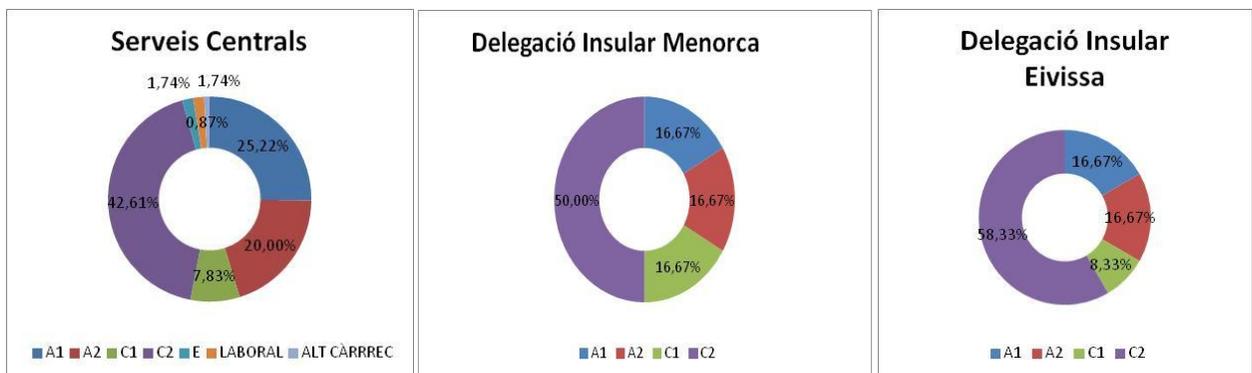
Delegación Insular Menorca	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	2	2	2	6	0			12
Total	2	2	2	6	0			12
Porcentaje sobre el total	16,67%	16,67%	16,67%	50,00%	0,00%			100,00%

Delegación Insular Eivissa	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	2	2	1	7	0			12
Total	2	2	1	7	0			12
Porcentaje sobre el total	16,67%	16,67%	8,33%	58,33%	0,00%			100,00%

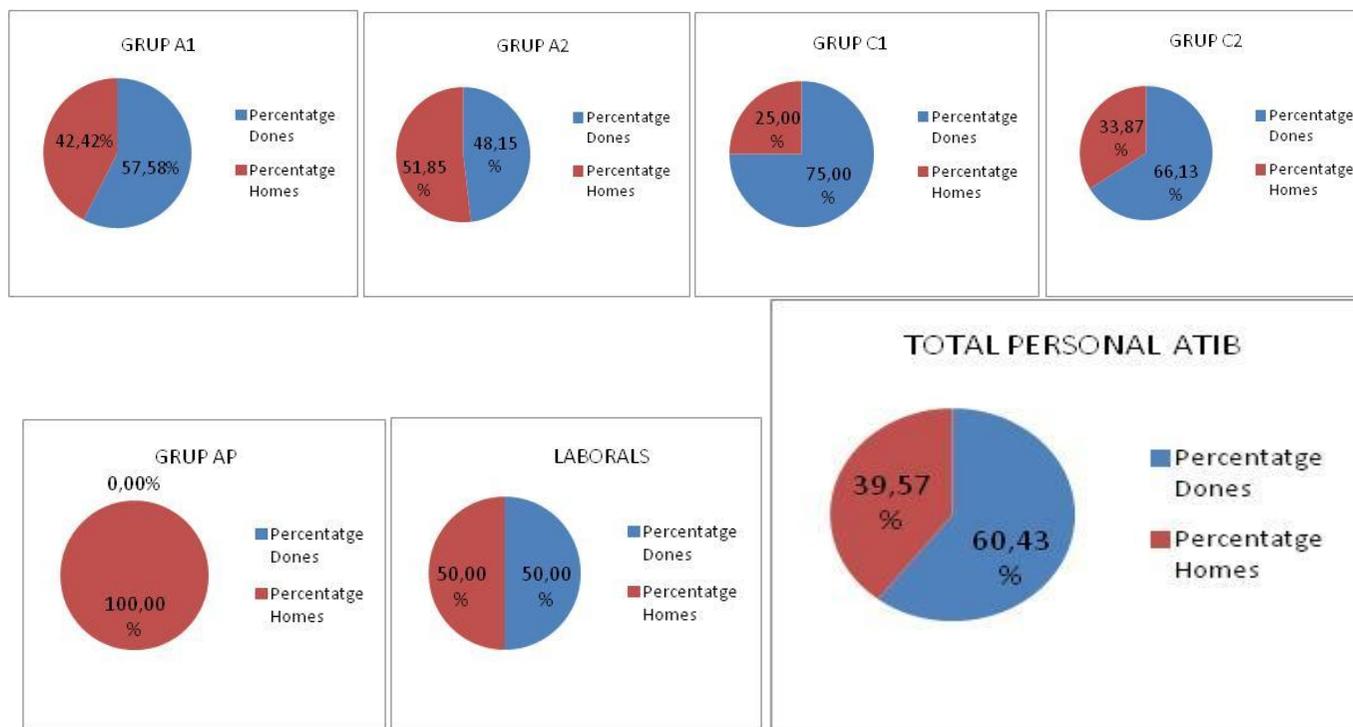
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE LOS EFECTIVOS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES



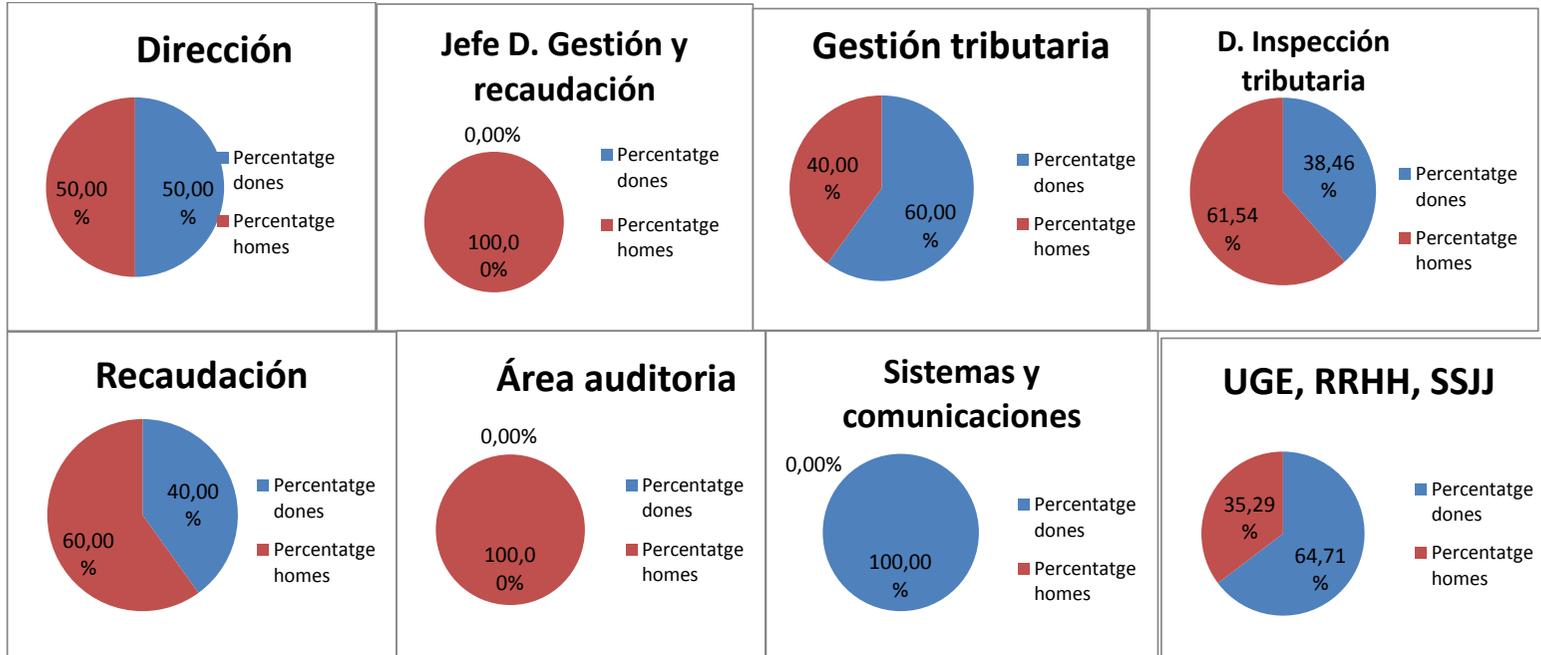
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PERSONAL POR GRUPOS FUNCIONARIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS



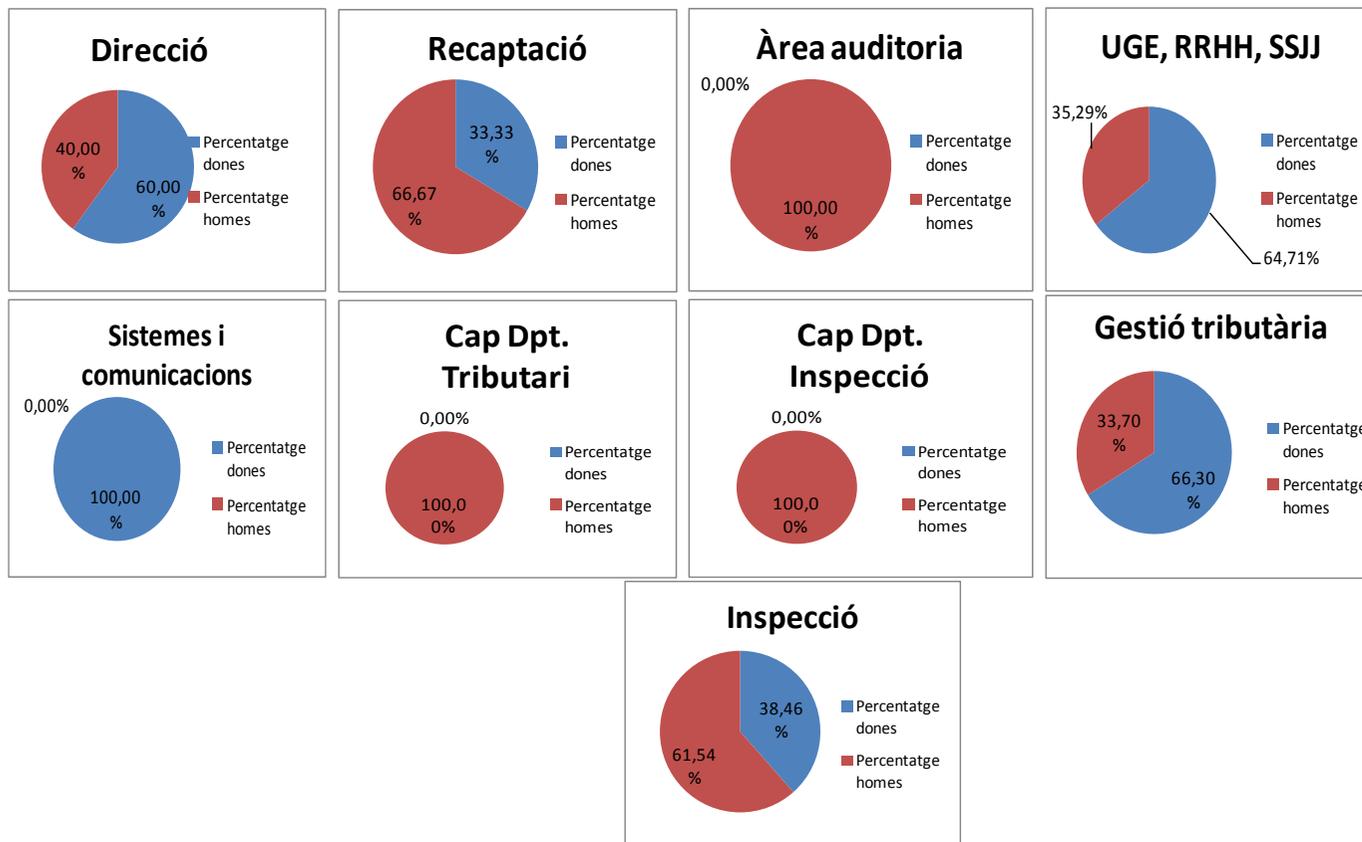
Distribución porcentual del personal de los **Servicios Centrales y Delegaciones Insulares** por grupos funcionariales y sexos



Distribución del personal de los **Servicios Centrales** en función de Áreas funcionales y sexos



Distribución del personal de los **Servicios Centrales y DDII** en función de Áreas funcionales y sexos



#### 4.3.2 Recursos técnicos

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC), es un factor fundamental para el desarrollo y mejora de servicios.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz que tiene como objetivo principal mejorar el servicio al ciudadano. Para conseguir este objetivo es imprescindible la utilización de las nuevas tecnologías junta a la simplificación de los procesos.

En el año 2000 entró en funcionamiento en la CAIB, el Sistema de Modernización Administrativa de Recursos Económicos, más conocido como MARES. Se configuró como un sistema orientado a la gestión económica de la CAIB, que posteriormente se ha adaptado a la gestión tributaria.

La adaptación del sistema MARES al ámbito de la gestión tributaria necesariamente ha supuesto la observación de los siguientes aspectos:

- Posibilidad de tramitación, control y seguimiento integral de todos los expedientes por los diferentes órganos gestores.
- Creación de una base de datos regional fiable y contrastada, dotada de los correspondientes niveles de seguridad y privacidad, para atender los requerimientos de la reserva de los datos tributarios y de la normativa de protección de datos, todo con el fin de la correcta aplicación de los tributos, tanto por los órganos gestores como por el órgano de recaudación.

La base de datos contiene información de diferente procedencia, entre otros:

- Información interna procedente de la gestión de los expedientes correspondientes a tributos cedidos, como pueden ser; Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Tasa de Juego.

- Información interna correspondiente a la tramitación de los expedientes procedentes de tributos propios, como puede ser el canon de saneamiento de aguas.
- Información externa otras Administraciones (AEAT, Corporaciones Locales, etc).
- Valoración de bienes de diferente naturaleza, ya sean urbanos o rústicos, así como la posible comprobaciones de los valores, como una actividad más en la tramitación de los diferentes expedientes tributarios.
- Gestión y control de la recaudación de los tributos en los periodos voluntario y ejecutivo.
- Integración de la información con el Sistema de Información Contable Descentralizado (en adelante SICODE), con el fin de:
  - Contraer contablemente las liquidaciones tributarias en el subsistema de contabilidad previa.
  - Conseguir la necesaria coherencia entre ambos sistemas.
  - Poder definir el nivel de agrupación de los apuntes contables.
  - Obtención de los informes y estadísticas necesarias de todos los apartados anteriores.

El MARES es un sistema flexible que ha permitido su adaptación a las necesidades demandadas por los diferentes usuarios y una gestión integral descentralizada por órganos gestores y que puede ser consultada en cualquier momento por un usuario que disponga del correspondiente perfil.

La aplicación gestiona la información del contribuyente, entre otra:

- Autoliquidaciones y declaraciones
- Expedientes de comprobación de valor
- Liquidaciones contraídas
- Bajas de liquidaciones
- Estado de las notificaciones
- Notificaciones pendientes
- Expedientes pendientes de finalizar
- Expedientes finalizados

- Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Tramitación de los expedientes de Tasación Pericial Contraditoria

### **Actualización del sistema de información**

El año 2017 se han llevado a cabo los trabajos habituales de adaptación a las modificaciones normativas, corrección de errores, además de:

- Modificaciones de los programas de ayuda por los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones.
- Desarrollo de trámites en administración digital en desempeño de los requerimientos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Continuación del desarrollo para la integración de SAP-MARES con la web de la ATIB, para notificaciones telemáticas, y con el sistema de porta firmas electrónicas y custodia de documentos CAIB. Pruebas y puesta en producción de la firma electrónica al circuitos de expedientes de MARES.
- Estudio de integración del sistema de notificaciones físicas del SAP-MARES con el sistema SICER de intercambio electrónico de información de Correos.
- Mantenimiento de los escenarios SAP PI, para el intercambio de información entre instituciones (AEAT).
- Estudio de integración del Impuesto sobre Estancias Turísticas de la web de la ATIB a SAP-MARES.

### **Integración del sistema MARES con el sistema de firma electrónica y custodia de documentos de la CAIB, como paso previo a la integración en el sistema de notificaciones telemáticas (administración digital)**

En el año 2017 se ha continuado con el desarrollo para integrar el sistema MARES con las notificaciones telemáticas del portal WEB de la ATIB. Se ha continuado desarrollando el procedimiento de firma electrónica en documentos a notificar y la custodia legal de los mismos dentro del sistema CAIB, en todos los circuitos de expedientes

## **Estudio de integración del sistema de notificaciones físicas del SAP-MARES con el sistema SICER de intercambio electrónico de información de Correos**

Para apoyar los trabajos del departamento de notificaciones, se ha realizado un estudio de viabilidad de la integración del sistema de notificaciones de SAP-MARES con el intercambio de información automatizada SICER del proveedor, "Correos".

## **Revisión y modificación de perfiles de usuarios**

En el año 2017 se ha seguido el protocolo para autorizar la modificación del perfil de accesos existentes al sistema MARES, adaptando así los perfiles a las necesidades reales de acceso a la información y los procesos del personal de la ATIB, según lo que establece el Documento de Seguridad.

## **Intercambio de información entre instituciones**

### **Intercambio con la AEAT**

En el año 2017 se han mantenido las conexiones con la AEAT (CUC y CORECA) para la extracción de datos para el censo de contribuyentes del sistema MARES

### **Censo único compartido**

En el año 2017 se ha compartido la información entre ambas Administraciones. Diariamente se produce la descarga de los datos de los contribuyentes en bandejas de entrada. Por parte de la ATIB no se producen altas de contribuyentes.

## **Información de la Gerencia Regional del Catastro**

En el año 2017 se ha recibido como en años anteriores, la información relativa a los diferentes bienes inmuebles situados en las Illes Balears.

## **Mejoras incorporadas en la web de la ATIB**

Las mejoras incorporadas en la web de la ATIB en el año 2017 son las siguientes;

- Respecto al Impuesto sobre Estancias Turísticas creación de nuevos contenidos en la web, plataforma para el registro, gestión y cobro del impuesto. Presentación telemática de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones o

autoliquidaciones; declaración-liquidación anual en régimen de estimación objetiva (modelo 710) y declaración-liquidación anual en régimen de estimación directa (modelo 790) ambos modelos son de pago telemático. En el modelo 710; investigación por el NIF o por el código del establecimiento del modelo 017; obtención de datos del establecimiento, datos identificativos del sustituto o del representante, datos de la liquidación previa al pago. Creación de los modelos y anexos en formato "pdf" para el contribuyente. En el modelo 790 de resumen anual en estimación directa; búsqueda por el NIF o por el código del establecimiento del modelo 017; datos identificativos del establecimiento y del sustituto, cálculo y datos de la liquidación, cálculo de las liquidaciones trimestrales previas al pago telemático.

- Cartero virtual de avisos se trata de una aplicación a la que se puede acceder con un código de contribuyente que permite acceder a los avisos de pago en periodo voluntario de tributos locales de cobro periódico (recibidos) tal como el Impuesto de bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Actividades Económicas, las tasas municipales. Los periodos voluntarios de pago de recibos se puede consultar seleccionando el municipio correspondiente en el calendario fiscal local. Si los recibos se encuentran en periodo voluntario de pago, se puede imprimir el documento para tramitar el pago mediante entidad colaboradora o bien mediante pago telemático (excepto en el casos en que el recibo se encuentre domiciliado o se encuentre adherido al "sistema de pago a la carta"). Mediante el "cartero virtual de avisos" el usuario puede visualizar todos los recibos de 2017 en adelante: recibos en voluntaria, recibidos con el 5% de recargo ejecutivo, recibos domiciliados (sólo se pueden ver, no se pueden imprimir), recibidos en modalidad de pago a la carta (únicamente se pueden ver, no se pueden imprimir).

### **4.3.3 Presupuesto**

Los datos que figuran en este punto se deben considerar provisionales puesto que todavía no constan aprobados las cuentas anuales de la ATIB.

La Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears dedica su Capítulo V a los aspectos de patrimonio, recursos económicos y gestión económica financiera.

La ATIB tiene un presupuesto propio que se integra en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. En este sentido y respecto, en primer lugar, a los recursos económicos, la ATIB se nutre principalmente del presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

La gestión económica de la ATIB, se fundamenta en los principios de racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia. Además la Agencia tiene que aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Cuando al control de la ATIB, se ha establecido un sistema de control financiero permanente externo por parte de la Intervención General de acuerdo con el plan anual que apruebe el consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

El Presupuesto de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio 2017 se aprueba por la Ley 18/2016 de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el año 2017 .

Se aprueban los presupuestos para el ejercicio de 2017 de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, con unos créditos para gastos de los capítulos económicos 1 a 7 por un importe de 10.325.280 euros.

La estimación de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, detallados en el estado de ingresos, asciende, en cuanto a los capítulos 1 a 7, a 10.325.280 euros.

Estos estados de gastos y de ingresos se tienen que ejecutar, controlar y liquidar de acuerdo con lo que establece el Decreto Legislativo 1/2005 y la normativa complementaria que sea aplicable.

El análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2017 es el siguiente:

Dentro de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017 se prevé una asignación a favor de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por importe de 10.210.880,00 euros de gasto corriente y de 90.000,00 euros de gasto de capital.

Del presupuesto total aprobado, se han reconocido derechos por un importe total de 10.150.998,86 € euros y se han ejecutado pagos por un total 9.075.010,50 €.

A fecha 31.12.2017 la recaudación líquida de los capítulos de ingresos se detallan a continuación:

Cap.III tasas, venta de bienes y servicios	18.248,73
Cap.IV operaciones corrientes	4.191.840,09
Cap.V ingresos patrimoniales	3,30
Cap.VII operaciones de capital	52.500,00
<b>Total</b>	<b>4.262.592,12</b>

De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 7/2010, de 21 de julio del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, desde 2016 la ATIB opera con una nueva cuenta bancaria abierta en la entidad CaixaBank S.A. La apertura de esta cuenta operativa responde a la necesidad de desvincular los movimientos de ejecución presupuestaria de los movimientos de la cuenta corriente de crédito abierto a CaixaBank S.A., para la financiación de los anticipos de fondos a las entidades locales y del sistema centralizado de gestión derivados del pago de tributos de ingresos y otros recursos públicos autonómicos.

## Modificaciones de Crédito

En cuanto a las modificaciones de crédito, cabe señalar que se tramitaron 11 expedientes de transferencias de crédito por un importe total de 575.389,00 euros.

Clase de Expediente	Ejercicio del Expediente	Núm del Expedient	Clase Presupuesto	Nºdocum.Ent.Ppto.	Fecha contabilización	Importe
MCRED	2017	5000000045	Transferencias de Crédito	500000010	11.01.2017	-19.990,00
MCRED	2017	5000000045	Transferencias de Crédito	500000010	11.01.2017	19.990,00
		5000000045				0
MCRED	2017	5000000205	Transferencias de Crédito	500000020	02.02.2017	-5.204,00
MCRED	2017	5000000205	Transferencias de Crédito	500000020	02.02.2017	5.204,00
		5000000205				0
MCRED	2017	5000000240	Transferencias de Crédito	500000030	08.02.2017	105.620,00
MCRED	2017	5000000240	Transferencias de Crédito	500000030	08.02.2017	-95.000,00
MCRED	2017	5000000240	Transferencias de Crédito	500000030	08.02.2017	200.000,00
MCRED	2017	5000000240	Transferencias de Crédito	500000030	08.02.2017	620
		5000000240				0
MCRED	2017	5000000405	Transferencias de Crédito	500000040	13.03.2017	-50.000,00
MCRED	2017	5000000405	Transferencias de Crédito	500000040	13.03.2017	50.000,00
		5000000405				0
MCRED	2017	5000000756	Transferencias de Crédito	500000050	19.05.2017	-570
MCRED	2017	5000000756	Transferencias de Crédito	500000050	19.05.2017	570
		5000000756				0
MCRED	2017	5000000956	Transferencias de Crédito	500000060	27.06.2017	-13.605,00
MCRED	2017	5000000956	Transferencias de Crédito	500000060	27.06.2017	13.605,00
		5000000956				0
MCRED	2017	5000001123	Transferencias de Crédito	500000070	28.07.2017	-40.900,00
MCRED	2017	5000001123	Transferencias de Crédito	500000070	28.07.2017	40.900,00
		5000001123				0
MCRED	2017	5000001281	Transferencias de Crédito	500000080	01.09.2017	104.500,00
MCRED	2017	5000001281	Transferencias de Crédito	500000080	01.09.2017	100.000,00
MCRED	2017	5000001281	Transferencias de Crédito	500000080	01.09.2017	4.500,00

		5000001281				0
MCRED	2017	5000001622	Transferencias de Crédito	500000090	08.11.2017	100.000,00
MCRED	2017	5000001622	Transferencias de Crédito	500000090	08.11.2017	100.000,00
		5000001622				0
MCRED	2017	5000001782	Transferencias de Crédito	500000100	30.11.2017	-40.000,00
MCRED	2017	5000001782	Transferencias de Crédito	500000100	30.11.2017	40.000,00
		5000001782				0

## Ejercicio 2017

### Ejecución del Presupuesto

#### Gasto

Gasto		
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas
Cap.I Gasto de personal	6.412.810,00	6.162.254,96
Cap.II Gastos corrientes de bienes y servicios	3.131.971,00	2.967.362,22
Cap.III Gastos financieros	646.010,00	196.334,69
Cap.VI Inversiones reales	134.489,00	126.927,43
<b>Total</b>	<b>10.325.280,00</b>	<b>9.452.879,30</b>

#### Ingresos

Ingresos		
	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos
Cap.III tasas, venta de bienes y servicios	24.000,00	18.248,73
Cap.IV operaciones corrientes	10.210.880,00	10.042.746,83
Cap.V ingresos patrimoniales	400,00	3,30
Cap.VII operaciones de capital	90.000,00	90.000,00
<b>Total</b>	<b>10.325.280,00</b>	<b>10.150.998,86</b>

### **Contratación Administrativa**

En materia de contratación administrativa, se han firmado 12 contratos mayores, por importe de 800.256,93 € referidos a;

- Contrato de mantenimiento de edificios de la ATIB 2018
- Contrato almacenamiento y distribución de cartones del bingo 2018
- Cartones del bingo para el juego del bingo 2018
- Mejora y perfeccionamiento sistema de gestión informática "MARES" 2018
- Vigilancia y seguridad de edificios de la ATIB MALLORCA 2018
- Servicio de vigilancia y seguridad edificios de la ATIB MENORCA 2018
- Prórroga servicio de limpieza de edificios MALLORCA 2018
- Contrato servicio de limpieza de edificios MENORCA 2018
- Contrato servicio de vigilancia y seguridad Delegación Insular de EIVISSA 2018
- Contrato de servicio de limpieza Delegación Insular de EIVISSA 2018
- Contrato de servicio postales (2017-2019)
- Contrato de arrendamiento del local de la Delegación Insular de Eivissa, regido por la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Cabe destacar, que en buena parte de los contratos mayores, la ATIB está adherida a diversos contratos marco tramitados por la central de contratación en materias como servicios de telefonía, vigilancia y limpieza, suministro de energía eléctrica y servicios postales y ha formalizado los correspondientes contratos derivados.

## 4.4 Relaciones institucionales

La ATIB gestiona una serie de tributos que suponen una importante fuente de ingresos para la Comunidad Autónoma y para los Ayuntamientos. Los convenios de colaboración suscritos con las diferentes entidades, ya sean administraciones, organismos públicos y agentes sociales facilitan las relaciones y mejoran en eficacia en cuanto al correcto funcionamiento de la gestión.

### Relaciones con las administraciones locales

La ATIB ofrece a los Ayuntamientos los servicios de gestión y recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de forma que estos ven mejorada la calidad de su gestión con una mayor eficiencia y calidad, al aprovechar las infraestructuras y posibilidades técnicas de la ATIB.

A todos los efectos la ATIB tiene encomendada la recaudación y la colaboración en la gestión de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasas de agua, basuras y alcantarillado
- Tasa sobre el Tratamiento de residuos sólidos urbanos
- Recaudación en período ejecutivo de otros tributos y otros ingresos de derecho público
- Colaboración en determinadas actuaciones de gestión catastral
- Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores

### **Relaciones con entes públicos autonómicos**

La ATIB tiene convenios formalizados con determinados entes públicos autonómicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la gestión recaudadora en periodo voluntario y ejecutivo. Los organismos son los siguientes:

- Puertos de las Illes Balears
- Servicio de salud de las Illes Balears (ib-salut)
- Fondo de garantía agraria y pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)
- Universidad de las Illes Balears

### **Relaciones con otras entidades**

La ATIB tiene convenios formalizados con las entidades siguientes:

- Consell Insular de Formentera
- Mancomunidad del Pla de Mallorca
- Mancomunidad Migjorn de Mallorca

### **Relaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears es parte interesada en los tributos estatales de los que tiene cedido una parte de la recaudación derivada de la deuda tributaria según la Ley 22/2009. Estos tributos son gestionados por la AEAT. La colaboración entre ambas administraciones se ve facilitada a través de órganos centrales como el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y, a nivel territorial, como el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

El Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria ha realizado reuniones trimestrales, tratándose los asuntos siguientes:

- Evaluación de los resultados de la gestión de los tributos

Se trata de dar a conocer y evaluar los resultados conseguidos en relación a los diferentes ratios de medición.

- Plan de control

Intercambio de información. Actuaciones coordinadas. Grupo de trabajo de lucha contra el fraude fiscal, Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones

- Coordinación técnica y normativa

La Comisión Técnica de Relación en materia de IVA e Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, propone al Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria la aprobación de los dictámenes, elaborados por ambas administraciones, sobre tributación en caso de conflictos en los mencionados impuestos, evitando la doble tributación en la transmisión de inmuebles.

- Campaña de Renta y Patrimonio

Se trata de la organización y colaboración de la ATIB en la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Siguiendo el formato de la campaña otros años, en 2017 la ATIB colaboró prestando el servicio a personas empadronadas en los 35 municipios siguientes: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa. La prestación del servicio se realizó desde locales ubicados en 16 municipios.

En Formentera el servicio se presta a las personas residentes en cualquier Comunidad Autónoma excepto País Vasco y Navarra.

- Procedimientos gestores

Se trata, fundamentalmente, de la colaboración en la gestión recaudatoria.

- Intercambio de información

Se trata sobre la situación y cumplimiento de los convenios de finalidad no tributaria, intercambios periódicos de información, calendario, control de los accesos a las bases de datos etc.

### **Delegaciones de competencias, encomiendas de gestión y convenios de colaboración**

#### **Delegaciones de competencias**

**Durante el ejercicio 2017, se han aceptado las delegaciones de competencias siguientes:**

Entidad	Fecha firma	Objeto de la delegación
Mancomunidad Migjorn de Mallorca	4 de agosto de 2017	Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa por prestación del servicio de suministro intermunicipal de agua potable
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.	9 de octubre de 2017	Delegación de las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y de las competencias en materia de gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles

#### **Encomiendas de gestión**

Ayuntamiento	Fecha firma	Objeto de la encomienda
Ayuntamiento Villafranca de Bonany	11 de enero de 2017	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Inca	28 de noviembre de 2017	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Maria de la Salut	1 de febrero de 2017	Para la realización de determinadas actividades relacionadas con la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles
Ayuntamiento de Escorca	24 de mayo de 2017	Para la realización de determinadas actividades relacionadas con la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles
Ayuntamiento de Montuiri	24 de mayo de 2017	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial

Ayuntamiento de Sa Pobla	19 de setiembre de 2017	Gestión tributaria de la tasa por la prestación de los Servicios de recogida de basuras
Ayuntamiento de Lloret de Vistalegre	29 de setiembre de 2017	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	9 de octubre de 2017	Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos locales y otros ingresos de derecho público, para el ejercicio de la delegación de las competencias en materia de gestión tributaria de la impuesto sobre bienes inmuebles y para la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	9 de octubre de 2017	Gestión tributaria del Impost sobre Actividades Econòmicas
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	9 de octubre de 2017	Gestión tributaria de la tasa por la prestación de los Servicios de recogida de basuras y tratamiento de residuos
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	9 de octubre de 2017	Para la realización de determinadas actividades relacionadas con la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	9 de octubre de 2017	Gestión tributaria del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	9 de octubre de 2017	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial
Ayuntamiento de Fornalutx	15 de noviembre de 2017	Gestión tributaria de las tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras y por el tratamiento, transferencia y transporte de residuos sólidos urbanos
Ayuntamiento de Bugar	5 de diciembre de 2017	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial

**Otros convenios:**

- Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Universidad de las Illes Balears para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público exigibles por vía de apremio, de fecha 25 de julio de 2017.

## **5. Actuaciones y actividades realizadas.**

### **Resumen de las actuaciones más importantes del Programa anual de actuación de 2017**

#### Línea estratégica 1. Lucha contra el fraude fiscal

Este es el objetivo más importante de las Administraciones tributarias. En cuanto a la organización, la lucha contra el fraude fiscal se puede llevar a cabo mediante actuaciones de tipo intensivo realizadas por los órganos de la inspección tributaria y por actuaciones de tipo extensivo llevadas a cabo por los órganos de gestión tributaria. A todos los efectos las actuaciones llevadas a cabo por el personal de la Inspección son actuaciones intensivas y de más complejidad, por otro lado, las actuaciones de carácter extensivo suelen afectar a un conjunto más amplio de obligados tributarios y un número más elevado de expedientes.

Por lo que afecta a las actuaciones de la Inspección Tributaria hay que destacar la existencia, en el seno del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, de un Grupo de Lucha contra el Fraude Fiscal que está integrado por representantes de la AEAT y de la ATIB.

La función de este grupo es analizar de manera conjunta las actuaciones a realizar para luchar contra las bolsas de fraude fiscal con las herramientas de que dispone cada una de las Administraciones. Una otra de las funciones de este grupo es potenciar y enfatizar los cruces de información vía diligencias de colaboración, entre ambas Administraciones, dado el alto grado de resultados positivos de estas actuaciones.

El año 2017 constan remitidas por parte de la inspección de la ATIB a la AEAT un total de 4 diligencias de colaboración y se recibieron 3 de la AEAT.

Por otro lado es destacable que por parte de las unidades de gestión tributaria de la ATIB se han remitido en 2017 un total de 111 diligencias de colaboración dirigidas a la AEAT que en carácter general corresponden a operaciones de préstamo.

### Actuaciones de comprobación

Se han desarrollado actuaciones en las siguientes áreas y servicios: Liquidaciones (Servicios del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Mallorca, Eivissa y Menorca), Prevaloraciones (área de Gestión, Eivissa y Menorca), Valoraciones y Notificaciones (Mallorca, Eivissa y Menorca).

Los datos correspondientes a las Actas de Inspección en 2017 son los siguientes:

<b>Tipos de actas de inspección instruidas. Año 2017</b>								
	De conformidad		De disconformidad		con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	60	1.088	15	966			75	2.054
I. Sucesiones	55	377	6	709			61	1.086
I. T. P. i A.J.D.	227	3.734	66	4.537			293	8.271
Tasas juego	0	0	0	0			0	0,0
Canon Saneam.	8	63	0	0			8	63
<b>Totales</b>	<b>350</b>	<b>5.262</b>	<b>87</b>	<b>6.212</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>437</b>	<b>11.474</b>

Los datos referentes a Actas del Impuesto sobre el Patrimonio instruidas per la AEAT son los siguientes:

<b>Actas liquidadas por la ATIB- Año 2017</b>								
	De conformidad		De disconformidad		con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	1	127	0	0	0	0	1	127
<b>Totales</b>	<b>1</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>127</b>

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son los siguientes:

<b>Expedientes sancionadores instruidos- Año 2017</b>		
	Número	Miles de €
<b>I. Patrimonio-AEAT</b>	1	54
<b>I. Patrimonio-ATIB</b>	40	444
<b>I. Sucesiones</b>	28	22
<b>I. T. P. i A.J.D.</b>	210	1437
<b>Tasa juego</b>	0	0
<b>Canon Saneam.</b>		
<b>Totales</b>	279	1.957

Los datos correspondiente a las actuaciones extensivas (Gestión Tributaria) en cuanto a liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, son los siguientes:

<b>Liquidaciones Complementarias. Vehiculos</b>				
Oficinas			Número	Miles €
<b>Servicios Centrales</b>	CV vehiculos usados		<b>707</b>	<b>199</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	CV vehiculos usados		<b>54</b>	<b>12</b>
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	CV vehiculos usados		<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Totales</b>			<b>761</b>	<b>211</b>

<b>Liquidaciones Complementarias- Otros</b>				
Oficinas			Número	Miles €
<b>Servicios Centrales</b>	Otros Trans. i AJD		<b>2.664</b>	<b>7.214</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	Otros Trans. i AJD		<b>540</b>	<b>1.662</b>
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	Otros Trans. i AJD		<b>507</b>	<b>1.590</b>
<b>Totales</b>			<b>3.711</b>	<b>10.466</b>

Los datos correspondiente a las actuaciones extensivas (Gestión Tributaria) en cuanto a liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones son los siguientes:

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación**

<i>Liquidaciones Complementarias</i>				
Oficinas			Número	Miles €
<b>Servicios Centrales</b>			1.183	<b>9.084</b>
Delegación Insular de Menorca			96	<b>534</b>
Delegación Insular de Eivissa			74	<b>613</b>
<b>Totales</b>			<b>1.353</b>	<b>10.231</b>

**Impuesto sobre sucesions y donaciones. Gestión de expedientes sin autoliquidación**

<i>Expedientes con Liquidaciones (valor declarados y complementarias) MSUD</i>				
Oficinas			Número	Miles €
<b>Servicios Centrales</b>			0	<b>0</b>
Delegación Insular de Menorca			1	<b>59</b>
Delegación Insular de Eivissa			0	<b>0</b>
<b>Totales</b>			<b>1</b>	<b>59</b>

Los datos sobre las actuaciones referidas a comprobaciones de valor son los siguientes:

<b>Expedientes de Valoraciones</b>				
	Pendientes a 31-12-2016	Entrados en 2017	Despachados en 2017	Pendientes a 31-12-2017
<b>Unidades Facultativas</b>	5.572	8.705	6.371	7.906
<b>Unidades Inspectoras</b>	1	3	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>5.573</b>	<b>8.708</b>	<b>6.373</b>	<b>7.908</b>

<b>Resultados de Comprobación de Valores</b>				
	Número	Valor declaradoten miles de €	Valor comprobado en miles de €	Incremento
<b>Bienes Urbanos</b>	7.845	1.088.844	1.614.720	525.876
<b>Bienes Rústicos</b>	1.265	142.194	174.764	32.570
<b>Otros bienes y derechos</b>	20	10	208	198
<b>Unidades facultativas e inspectoras</b>	4	3.338	3.338	0
<b>TOTAL</b>	<b>9.134</b>	<b>1.234.386</b>	<b>1.793.030</b>	<b>558.644</b>

## Línea estratégica 2. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

- Colaboración con otras Administraciones por la prestación de servicios de asistencia a los ciudadanos

Colaboración con la Administración tributaria estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F.

### Antecedentes

Un año más, en 2017 la ATIB ha colaborado con la AEAT en la campaña de ayuda en la elaboración de la declaración del I.R.P.F. conocida como "renta ágil". La colaboración se ha realizado en los municipios de la parte foránea de Mallorca y, en municipios distintos al de Maó en Menorca e Eivissa en estas dos últimas islas además de Formentera.

En la isla de Formentera se presta el servicio a los residentes de todas las Comunidades Autónomas excepto País Vasco y Navarra.

Fruto de esta iniciativa han pasado por el denominado Servicio Renta Ágil más de 620.000 personas y se han superado las 725.000 declaraciones.

### Características de la campaña de IRPF 2017

En el ejercicio 2017 se prestó el servicio con el mismo sistema de organización que los últimos años.

Las actuaciones de colaboración se realizaron los meses de mayo y junio.

### Servicios que se prestan en el Servicio Renta Ágil:

- Servicio de cita previa: este permite concertar lugar, día y hora donde el contribuyente quiere ser atendido. Este servicio habitualmente se presta de forma telefónica y a través de internet.
- Servicio de elaboración de declaraciones en los diferentes puntos de asistencia.
- Servicio de confirmación de borradores.

- Servicio de rellenado de declaraciones y confirmación de borradores a domicilio para aquellos contribuyentes discapacitados con problemas de movilidad.

- Servicio de remisión y presentación de declaraciones por vía telemática a la oficina virtual de la AEAT.

El año 2017, se siguió con el mismo diseño de las últimas campañas. Diseño que se inició en 2012 en el que los servicios se prestan en la “parte foránea” de Mallorca.

Con este diseño de la ATIB ofrece este servicio a los residentes de 35 municipios, mediante la habilitación de 16 puntos de asistencia en los municipios más relevantes, manteniendo también, el servicio de asistencia a domicilio para aquellas personas discapacitadas con movilidad reducida.

La ATIB prestó el servicio a los residentes de los municipios que se indican a continuación: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

La reducción presupuestaria iniciada en 2012 imposibilitó llevar adelante un proyecto más ambicioso.

#### Teléfono de cita previa

El año 2017, se continuó con la utilización de la plataforma telefónica propia de la ATIB.

#### Horario de atención al público

Inicio prestación del servicio: 11 de mayo

Final prestación del servicio: 30 de junio

Laborables de lunes a jueves de 8 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Los viernes de 8 a 15 horas.

### Ubicación de los punto de asistencia

El servicio se prestó desde oficinas de la Recaudación de Zona de Mallorca de la ATIB y desde los locales de los Ayuntamientos que han colaborado. Los municipios donde se ubicaron puntos de asistencia fueron:

Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Capdepera, Ciutadella, Felanitx, Formentera, Pollença, Porreres, Santa Margalida, Santanyí, Ses Salines, Sineu, Sóller y Valldemossa.

### Diseño de indicadores de calidad

Dentro del proyecto Renta Ágil se fijaron para esta campaña una serie de indicadores tendentes a valorar el servicio. Los indicadores que se establecieron fueron los siguientes:

- Encuesta de satisfacción de los usuarios del servicio
- Número de citas concertadas
- Número de declaraciones realizadas

Encuesta de satisfacción de los usuarios

Opinión sobre el servicio recibido (encuesta realizada a 397 personas)

Opinión	Porcentaje
Mala	0,25
Regular	1,26
Buena	33,00
Muy buena	65,49
N.s./n.c.	0,00
Total	100,00

#### Valoración del servicio

Opinión	Porcentaje
Mala	0,50
Regular	0,50
Buena	37,78
Muy Buena	60,96
N.s./n.c.	0,25
Total	100,00

#### Valoración del servicio en comparación al año anterior

Opinión	Porcentaje
Peor	1,76
Igual	69,52
Mejor	13,60
Mucho mejor	2,02
N.s./n.c.	13,10
Total	100,00

#### Número de citas concertadas

Medio	Total	Porcentaje
Web	1.062	18,88
Call center	4.877	82,12
Total	5.939	100,00

### Número de declaraciones realizadas

Localidad	Número	Porcentaje
Alaró	277	3,89
Alcúdia	558	7,83
Algaida	309	4,34
Andratx	476	6,68
Capdepera	745	10,45
Felanitx	734	10,30
Pollença	546	7,66
Porreres	202	2,83
Santa Margalida	229	3,21
Santanyi	367	5,15
Ses Salines	108	1,52
Sineu	183	2,57
Sóller	471	6,61
Valldemossa	261	3,61
Ciutadella	804	11,28
Formentera	858	12,04
Total	7.128	100

### Resultados

	R. Àgil 2017	R. Àgil 2016	R. Àgil 2015	R. Àgil 2014	R. Àgil 2013	R. Àgil 2012
<b>Municipios</b>	16	16	16	16	16	16
<b>Locales</b>	16	16	16	16	16	16
<b>Puestos</b>						40
<b>Personal</b>	36	36	36	36	30	46
<b>Declaraciones realizadas</b>	6.677	6.653 <sup>1</sup>	6782	6.726	5.177	6.287
<b>Declaraciones grabadas en PDF</b>	-	-	208	180	235	252
<b>Declaraciones grabadas telemáticamente</b>		-	6.334	5530	4738	5015
<b>Borradores confirmados</b>		73	53	261	241	616
<b>Borradores rectificadoss confirmados</b>						
<b>Borradores rectificadoss</b>						

<sup>1</sup>Las declaraciones tramitadas se desglosan en; 3.032 per medio de la aplicación rentaweb y otros 3.621 por medio de la aplicación PADRE CCAA.

- Administración electrónica

La administración electrónica es una nueva forma de gestión pública que se encuentra basada en el uso interactivo de las TIC, mediante la utilización de internet con el objetivo de una mejora de la prestación de servicios a los ciudadanos y empresas, y de los procesos internos de las diversas organizaciones públicas.

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC), es un factor fundamental por el desarrollo de los servicios públicos.

La inversión de la administración pública en tecnología va encaminada a la implantación de nuevos sistemas que agilicen los trámites a los ciudadanos y empresas con el consecuente ahorro de costes y optimización de los tiempos. En definitiva se persigue una reducción de los costes indirectos.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz con un compromiso claro de responsabilidad en la contribución de una sociedad de la información en definitiva el que se pretende se mejorar la calidad y la eficiencia del servicio que presta.

Implantación y mejora del servicio de notificaciones electrónicas. Este sistema permite a cualquier persona física o jurídica recibir por vía telemática las notificaciones emitidas por la ATIB. En concreto, por esta vía, se pueden recibir las notificaciones en materia de tributos y otros recursos de las entidades locales, la gestión recaudatoria de las cuales corresponda a la ATIB, así como las correspondientes a la recaudación de deudas (locales y autonómicas) respecto de las cuales se inicie o tramite un procedimiento de apremio por parte de la ATIB.

Existe un procedimiento de adhesión al sistema que requiere disponer de un certificado digital, siendo diferente según se trate de notificaciones personales o en nombre de terceras personas.

- El año 2017 se ha continuado desarrollando la aplicación informática que da apoyo a la gestión tributaria telemática del Impuesto sobre Estancias Turísticas;

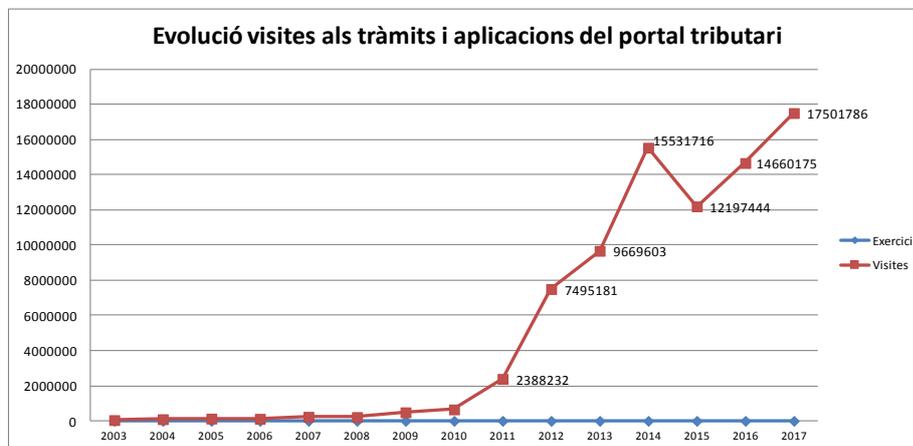
Así se han creado nuevos contenidos en el web, como la plataforma para el registro, gestión y cobro del impuesto. Presentación telemática de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones; declaración-liquidación anual en régimen de estimación objetiva (modelo 710) y declaración-liquidación anual en régimen de estimación directa (modelo 790) ambos modelos son de pago telemático. Ambos modelos en posibilidad de investigación por el NIF o por el código del establecimiento. Se han creado modelos y anexos en formato “pdf” para el contribuyente.

Respecto a otras actuaciones que se han llevado a cabo en 2017 por lo que respecta a la administración electrónica aplicada al servicios tributarios, hay que destacar;

- Actualización de los valores de los bienes (inmuebles, amarres, vehículos y embarcaciones) a los efectos de que se permita determinar mediante el portal el valor real de los mismos a los efectos de determinar la base imponible del ITP-AJD e ISD.
- Nueva aplicación llamada “Cartero virtual de avisos”. Se trata de una aplicación a la que se puede acceder con un código de contribuyente que permite acceder a los avisos de pago en periodo voluntario de tributos locales de cobro periódico (recibidos) tal como el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Actividades Económicas, las tasas municipales. Los periodos voluntarios de pago de recibos se puede consultar seleccionando el municipio correspondiente en el calendario fiscal local. Si los recibos se encuentran en periodo voluntario de pago, se puede imprimir el documento para tramitar el pago mediante entidad colaboradora o bien mediante pago telemático (excepto en el casos en que el recibo se encuentre domiciliado o se encuentre adherido al “sistema de pago a la carta”). Mediante el “cartero virtual de avisos” el usuario puede visualizar todos los recibos de 2017 en adelante: recibos en voluntaria, recibidos con el 5% de recargo ejecutivo, recibos domiciliados (sólo se pueden ver, no se pueden imprimir), recibidos en modalidad de pago a la carta (únicamente se pueden ver, no se pueden imprimir)
- Respuesta por medio del web de la ATIB de las iniciativas, consultas y sugerencias, así se han tramitado más de 15.922 solicitudes con un plazo medio de unos 3,41 días.

DATOS VISITAS PORTAL TRIBUTARIO (2017 / 2016)		
Visitas Totales*	17.501.786	14.660.175
Número de visitas más usuales		
Carpeta Fiscal	918.586	657.007
Cita Previa	373.846	214.110
Valoración Inmuebles	456.187	431.566
Valoración amarres	10.631	10.013
Valoración Vehiculos. (620)	444.327	598.028
Dudas y Criterios	79.156	97.075

\*Los datos de "visitas totales" se refieren a trámites y aplicaciones del portal



Nombre pagaments per model											
Model	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2017/2016	2016/2015	2015/2014	2014/2013	2013/2012
043	67	151	86	45	90	51	-55,63%	75,58%	91,11%	-50,00%	76,47%
044	10	9	8	8	7	8	11,11%	12,50%	0,00%	14,29%	-12,50%
046	139340	98209	255.788	286.040	264.994	252.956	41,88%	-61,61%	-10,58%	7,94%	4,76%
048	4375	3385	3.291	2.838	477	205	29,25%	2,86%	15,96%	494,97%	132,68%
600	47493	43053	37.946	31.800	28.932	31.121	10,31%	13,46%	19,33%	9,91%	-7,03%
620	<b>37612</b>	30132	24.243	19.209	13.372	11.313	24,82%	24,29%	26,21%	43,65%	18,20%
650	3954	2261	2.467	1.892	1.312	452	74,88%	-8,35%	30,39%	44,21%	190,27%
651	374	307	280	464	116	58	21,82%	9,64%	-39,66%	300,00%	100,00%
653	408							sin ref.			
654	108							sin ref.			
655	12							sin ref.			
656	1059	1008	935	864	783	820	5,06%	7,81%	8,22%	10,34%	-4,51%
666	29	30	16	14	48	81	-3,33%	87,50%	14,29%	-70,83%	-40,74%
700	1174	290						sin ref.			
702	2393	2266						sin ref.			

- Servicio de asistencia a los ciudadanos

En las oficinas del Servicio territorial de la Recaudación de Zona de Mallorca se ha implantado la cita previa.

- Implantación territorial

La Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre de 2016), posibilita la implantación de Delegaciones territoriales en Mallorca. Esta posibilidad no se ha hecho efectiva en 2017.

- Difusión novedades normativas

El área Jurídica, incluida el Departamento económico y administrativo, es la encargada de la difusión de las novedades normativas y / o doctrinales.

Se ha comunicado regularmente a los diferentes Servicios de la ATIB las novedades normativas y doctrinales en materia fiscal, así como los proyectos normativos en tramitación.

Las principales novedades normativas se incorporan en la web de la ATIB en el apartado de novedades, además, se incorporan también al apartado de normativa de tributos locales o autonómicos según corresponda.

Los diferentes servicios cuentan con la posibilidad de consulta de manuales especializados en apoyo informático en materia tributaria (ediciones Francis Lefebvre), así como otras herramientas informáticas en la propia intranet como es el Westlaw-Encuentra de Aranzadi. En formato papel existe el manual “carta tributaria” de Wolters Kluwer.

En la aplicación informática “Westlaw Encuentra” que se encuentra a disposición de los usuarios a la intranet se puede consultar las diferentes versiones de la legislación existente en materia tributaria, en especial la versión consolidada del Texto refundido de la normativa tributaria autonómica que afecta a los tributos cedidos que se aprobó con el Decreto legislativo 1/2014.

Finalmente, hay que destacar los cambios en materia de tributos cedidos incorporados en la disposición final tercera de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017 (BOIB núm. 164 de 31 de diciembre)

Línea estratégica 3. Colaboración, cooperación y asistencia a otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos

El principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el artículo 3.1 que entre otros principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas destacan la lealtad, la cooperación, la colaboración y la coordinación entre las Administraciones.

Por otro lado, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales afirma que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Respecto a la colaboración social y cooperación, la ATIB ha continuado apoyando en todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público a las entidades locales de las Illes Balears de tal manera que estas puedan dar un servicio más eficaz a los ciudadanos.

Existe una especial colaboración en las entidades locales en materia de la gestión recaudatoria tanto vía voluntaria como ejecutiva así como en materia de gestión catastral.

En el ámbito de los tributos cedidos, atendido el que dispone en la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, por medio de las sesiones de carácter trimestral del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, se ha hecho un seguimiento de los intercambios de información, planificando de una manera coordinada las actuaciones a desarrollar. Así pues, se ha impulsado el acceso a las bases de datos de las administraciones tributarias, explotando la totalidad de las herramientas existentes, de forma que permita el diseño de estrategias más eficaces en la lucha contra el fraude.

Como cada año se hace un seguimiento de la utilización, por parte de los actuarios de las diferentes Administraciones tributarias, de las Diligencias de colaboración (art. 167

del RD 1065/2007) de hechos con trascendencia tributaria para ambas administraciones.

El año 2017 constan remitidas por parte del Servicio del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 111 diligencias de colaboración dirigidas a la AEAT. De otro parte constan recibidas 3 diligencias de colaboración recibidas por el Departamento de la inspección de la ATIB provenientes de la AEAT.

En el ámbito de la recaudación el resumen de los tipos de expedientes tramitados es el siguiente:

<b>Tipos expediente</b>	<b>Entrados</b>	<b>Resueltos</b>
Recursos de reposición	198	184
Suspensión	33	33
Devolución de ingresos indebidos	161	145
Devolución coste garantías	7	7
Aplazamiento/ fraccionamiento	788	786
Tercera de dominio	12	12

**Mejora de la coordinación con los órganos gestores de las consejerías, corporaciones locales y con la Administración Estatal.**

Datos estadísticos de la recaudación

En cuanto a la recaudación ejecutiva en Baleares de los derechos económicos de la administración autonómica, las deudas apremiadas en número, 4.722 liquidaciones, es inferior un 15 % respecto de la media del intervalo 2012-2016, y también un 29 % el importe 16.488.890,51 € respecto de la media del mismo periodo.

Las actuaciones con resultado de ingreso 4.256 liquidaciones y 8.336.045,11 € ha aumentado en número el 2% y un descenso del 10% en el importe respectivamente respecto del quinquenio anterior.

La finalización de expedientes, datas por no cobro: anulaciones, fallido y otros motivos, 1.957 liquidaciones y 16.757.432,16 € es prácticamente el mismo número pero supone un aumento considerable del 43% en el importe que, al igual que el año pasado, se redujo la pendiente de cobro. No se incluyen en este grupo las liquidaciones las que se encuentran en situación de procedimiento concursal, de las que son 831 liquidaciones con importe total de 9.133.919,15 euros, si bien el número también es similar, el importe es significativamente menor.

Las cifras más relevantes son las siguientes:

Ejercicios	2017		2016	
	número	importe	número	importe
Pendiente inicial	10.537	61.106.634	11.522	53.519.582
Apremiadas	4.722	16.488.891	5.255	20.199.531
Datas por ingreso	4.256	8.336.045	4.568	10.231.929
Datas por no ingreso	1.957	16.757.432	2.529	12.363.627
Concursales	831	9.133.919	841	12.101.107
Pendiente final	8.304	43.514.920	9.700	49.012.528
Media apr. 5 Años	5.532	23.151.000	5.726	24.857.000
Media cobr 5 Años	4.154	9.292.000	3.980	8.680.000
Media no cobro 5 A.	1.967	11.727.000	1.733	11.419.000

Por lo que respecta a la recaudación en periodo voluntario de los tributos locales de cobro periódico por recibo, padrones de IBI, IAE, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, arbitrios, servicio de agua y alcantarillado y basuras de la Mancomunidad Pla de Mallorca, de los Ayuntamientos y del Consejo Insular de Formentera que tienen delegada esta competencia a la Comunidad Autónoma, la recaudación, en términos absolutos y relativos ha variado respecto del año anterior de la forma siguiente:

Recaudación voluntaria tributos locales –recibos padrón-

	Pueblos	Palma	total
2017	239.294.310,91	149.540.978,29	388.835.289,20
2016	232.159.310,56	152.080.055,38	384.239.365,94
Variación abs.	+7.135.000,35	-2.539.077,09	+4.595.923,26
Variación rel.	+ 3,07%	- 1,67%	+1,20%

Por lo que respecta a la recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico el resultado de 2017 ha variado respecto del 2016 de la forma siguiente:

Recaudación ejecutiva multas

	Pueblos	Palma	total
2017	3.172.730,73	6.582.556,36	9.755.287,09
2016	2.884.324,17	6.364.233,35	9.248.557,52
variación abs.	+288.406,56	+218.323,01	+506.729,57
variación rel.	+10,00%	+3,43%	+5,48%

En cuanto a las liquidaciones de ingreso directo por altas de IBI, de IAE, de basuras, TIRSU –Tasa de Incineración Residuos Sólidos Urbanos- y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos Urbanos (IIVTNU o plusvalías) en el caso de pueblos y de TIRSU y IIVTNU en Palma han experimentado las siguientes variaciones respecto del ejercicio anterior:

Recaudación voluntaria de liquidaciones

	Pueblos	Palma	total
2017	16.073.059,41	4.972.561,93	21.045.621,34
2016	17.506.318,41	2.153.626,06	19.659.944,47
Incremento abs.	-1.433.259,00	+2.819.919,16	+1.386.660,06
Incremento rel.	-8,19%	+130,95%	+7,06%

Recaudación ejecutiva de tributos (sin multas ni intereses demora)

	Pueblos	Palma	total
2017	33.021.047,57	26.213.427,65	59.234.475,22
2016	37.466.140,27	23.899.699,81	61.365.840,08
Incremento abs.	-4.445.092,70	+2.213.727,84	-2.121.364,86
Variación rel.	-11,86%	+9,68%	-3,47%

### Devoluciones de Ingresos Indebidos

En el ejercicio 2017 se han devuelto a los contribuyentes de los Ayuntamientos de Alcúdia, Algaida, Campos, Felanitx, Lluçmajor, Manacor, Marratxí, Pollença, Santanyí y Consejo Insular de Formentera y entes públicos autonómicos Puertos Illes Balears, que han delegado en la ATIB la devolución de ingresos indebidos, la evolución ha sido:

	núm.	importe €
2017	516	395.273,84
2016	907	546.608,29
Var. abs.	-391	-151.334,45
Var. rel.	-43,11%	- 27,69%

### **Convenios para la recaudación y de colaboración en la gestión tributaria entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y otras Administraciones Públicas**

Un total de 58 Administraciones Públicas tienen suscritos convenios con la ATIB:

51 Ayuntamientos, 50 en Mallorca y 1 en Eivissa

2 Mancomunidad: Pla de Mallorca y Mijorn de Mallorca

1 Consejo Insular de Formentera

4 Entes Públicos Autonómicos:

Puertos Illes Balears

Servicio de Salud

Fogaiba

Universidad de las Illes Balears

Por lo que respecta a las 54 entidades locales que han delegado su recaudación a la ATIB, el objeto de los convenios para la recaudación voluntaria y vía ejecutiva incluyen el sistema de anticipar mensualmente la recaudación voluntaria del ejercicio en curso, lo que otorga cierta liquidez a estas Entidades.

Los entes públicos autonómicos tienen convenio para la recaudación ejecutiva de sus recursos de derecho público.

En el transcurso del ejercicio 2017 se han firmado convenios con tres nuevos entes públicos:

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el 9 de octubre de 2017:

Delegación de las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios, delegación de las competencias en materia de gestión tributaria del IBI, encomienda para la realización de determinadas funciones materiales relativas a la gestión de la IVTM.

1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria de las Illes Balears para la recaudación en periodo voluntario y ejecutiva de tributos locales y otros ingresos de derecho público para el ejercicio de la delegación de competencias en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles y para la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria de las Illes Balears en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria de las Illes Balears en materia de gestión tributaria de las tasas de recogida de estiércoles y tratamiento de residuos sólidos.
4. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria de las Illes Balears para la realización de determinadas actividades relacionadas con la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles.
5. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria de las Illes Balears en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre el incremento de los valores de los terrenos de naturaleza urbana.
6. Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.

La Mancomunidad de Migjorn de Mallorca, el 24 de agosto de 2017

Delegación de las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios

1. Convenio de colaboración entre la Mancomunidad Migjorn de Mallorca y la Agencia Tributaria de las Illes Balears para la recaudación en periodo voluntario y ejecutiva de la tasa por prestación del servicio de suministro intermunicipal de agua potable.

La Universidad de les Illes Balears, el 25 de julio de 2017

Convenio entre la Agencia Tributaria de las Illes Balears para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público exigibles en vía de apremio.

En 2017 se inició el trámite suscribir un convenio con la Agencia de Defensa del Territorio de Mallorca.

Para la recaudación de los ingresos derivados de sanciones en materia urbanística

Por otro lado, Ayuntamientos que se han firmado nuevos convenios:

A. Convenio de colaboración para la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial con PDA:

1. Ayuntamiento de Búger, el 5 de diciembre de 2017 en sustitución del firmado el 30 de diciembre de 2008 sin PDA.
2. Ayuntamiento de Lloret de Vistalegre, el 29 de septiembre de 2017, en sustitución del firmado el 12 de noviembre de 2008 sin PDA.
3. Ayuntamiento de Montuïri el 29 de septiembre de 2017, en sustitución del firmado el 12 de noviembre de 2008 sin PDA.
4. Ayuntamiento de Vilafranca de Bonany el 11 de enero de 2017, en sustitución del firmado el 4 de septiembre de 2008 sin PDA.

B. Convenio de colaboración en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

1. Ayuntamiento de Escorca, el 24 de mayo de 2017
2. Ayuntamiento de Maria de la Salut, el 1 de febrero de 2017

C. Convenio de colaboración en materia de gestión tributaria de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras

### 3. Ayuntamiento de Sa Pobra, el 19 de septiembre de 2017

De tal manera que el total de convenios es de 307, con el siguiente detalle:

- 58 de recaudación
- 45 de gestión tributaria del IBI
- 47 de trabajos relacionadas con la gestión catastral del IBI
- 26 de trabajos relacionadas con la gestión tributaria el Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana
- 46 de trabajos relacionadas con la gestión tributaria de tasas, de basuras y alcantarillado
- 32 de trabajos relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 2 de trabajos en general de tributos municipales: el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de tasas, de basuras y alcantarillado, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 7 de trabajos relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas
- 47 de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, de los cuales 18 son con PDA
- 1 de gestión recaudadora de cuotas de urbanización
- 2 de consulta de datos de padrón municipal de habitantes para el desarrollo de la gestión y recaudación de los recursos que han sido delegados
- 1 de notificación de requerimientos y de identificación de responsables de infracciones por vía telemática (AEVAB y Aj.Llucmajor)

#### **Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad**

La ATIB actúa según los principios rectores en la aplicación de los tributos expresados a la Ley de creación; legalidad, objetividad, eficacia, igualdad y generalidad, con pleno respeto a los derechos y las garantías de los ciudadanos.

##### Reestructuración organizativa de los servicios

El año 2017 se inició con la nueva estructura organizativa que fue aprobada por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016). Con esta nueva estructura organizativa se pretende dar un impulso a la Inspección tributaria mediante la creación del Departamento de Inspección Tributaria, poniendo al frente una cabeza de Departamento.

El año 2017 los datos confirman un aumento significativo de actas de Inspección instruidas en relación en 2016.

Respecto a los puestos de trabajo hay que destacar;

- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de día 22 de julio de 2009, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo y las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. (BOIB núm. 107 Ext. 24/7/2009).
- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 165, de 12 de noviembre de 2009)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 26 de abril de 2010, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 71, de 11 de mayo de 2010)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de día 4 de junio de 2012, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo y de las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 85, de 14 de junio de 2012)

- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de diciembre de 2012, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de la ATIB, relativa a la supresión del requisito del conocimiento de catalán.
- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario. (BOIB núm 49 de 11 de abril de 2013)
- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de junio de 2014, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los puestos de trabajo y funciones del personal funcionario. (BOIB núm. 90 de 3 de julio de 2014)
- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB núm. 91, de 20 de junio)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria (BOIB núm. 91, de 20 de junio de 2015)
- Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 2015, por la que se modifica la Resolución de 7 de julio de 2015 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOIB núm. 186, de 24 de diciembre de 2015)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 21 de abril de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondientes al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 64, de 21 de mayo de 2016)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 27 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 87, de 9 de julio de 2016)

- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 30 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y funciones correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la dotación extraordinaria correspondiente (BOIB núm. 2, de 5 de enero de 2017)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 28 de junio de 2017, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 82, de 6 de julio de 2017)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 5 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 114, de 16 de septiembre de 2017)
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 6 de octubre de 2017, por el que se aprueba la modificación MF/3900/JUL/2017 de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 127, de 17 de octubre de 2017).

### **Plan de Inspección**

El año 2017 se han realizado las actuaciones según el Plan de Inspección, aprobado según lo que dispone la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 170 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio. Este Plan contempla las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, concretando las actuaciones sobre sectores, áreas de actividad, operaciones, relaciones jurídico-tributarias, etc.

Este Plan, al igual que los Planes Parciales de gestión y recaudación tributarias de carácter reservado, no puede ser objeto de publicidad o de comunicación.

### **Formación del Personal**

La especialización del personal con el fin de conseguir una mejora de la profesionalidad en las actuaciones es una de las prioridades de la ATIB.

A estos efectos, las acciones formativas se canalizan por medio de la Escuela Balear de Administración Pública, atendiendo el convenio de colaboración firmado.

En otras ocasiones cuando la formación requiere un punto de vista más técnico se imparten preferentemente por personal de la Dirección General de Tributos que depende del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En el año 2017 se aprobó la realización de los siguientes cursos:

**Materia: Notificaciones. Actualización Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.**

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 6 horas

Plazas: 20

**Materia: Impuesto sobre Estancias Turísticas en las Illes Balears y Medidas de Impulso del Turismo Sostenible.**

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 8 horas

Plazas: 30

**Materia: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 20 horas

Plazas: 20

**Materia: Utilización práctica de la aplicación de recaudación del portal WEB de la ATIB.**

Lugar de realización: Mallorca

Horas: 10 horas

Plazas: 20

**Materia: Notificaciones. Actualización Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Lugar de realización: Menorca

Horas: 6 horas

Plazas: 10

**Materia: Impuesto sobre Estancias Turísticas en las Illes Balears y Medidas de Impulso del Turismo Sostenible.**

Lugar de realización: Menorca

Horas: 8 horas

Plazas: 10

**Materia: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Lugar de realización: Menorca

Horas: 20 horas

Plazas: 10

**Materia: Utilización práctica de la aplicación de recaudación del portal WEB de la ATIB.**

Lugar de realización: Menorca

Horas: 10 horas

Plazas: 10

Nota: a todos los cursos impartidos a personal de Menorca, se aumentaron las plazas otorgadas

**Materia: Notificaciones. Actualización Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Lugar de realización: Eivissa

Horas: 6 horas

Plazas: 10

**Materia: Impuesto sobre Estancias Turísticas en las Illes Balears y Medidas de Impulso del Turismo Sostenible.**

Lugar de realización: Eivissa

Horas: 8 horas

Plazas: 10

**Materia: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Lugar de realización: Eivissa

Horas: 20 horas

Plazas: 10

**Materia: Utilización práctica de la aplicación de recaudación del portal WEB de la ATIB.**

Lugar de realización: Eivissa

Horas: 10 horas

Plazas: 10

**Supervisión de la política de seguridad**

Informes emitidos por el área de Auditoría, Producción Estadística e Inspección de Servicios en materia de Protección de Datos

En el año 2017 se han emitido 15 informes sobre cuestiones relacionadas en materia de protección de datos de carácter personal. (Informes 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 17, 19 y 20 todos de 2017)

Actuaciones sobre control de accesos a bases de datos tributarias

En 2017 se han efectuado un total de 147 comprobaciones sobre la justificación de los accesos a las bases de datos tributarias externas (BDN-BDC) de la AEAT, por personal que presta servicios para la ATIB. El tiempo promedio de finalización de las justificaciones es de 4,88 días. Respecto del control de accesos a la base de datos propia "MARES", se han hecho 12 comprobaciones, 3 en el mes de abril y 9 en el mes de mayo con un tiempo promedio de 5,25 días.

Medidas de seguridad en la información campaña de I.R.P.F.

En cuanto a la colaboración de la ATIB en la campaña del I.R.P.F. (Renta ágil) de 2017 correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, se entregó el documento de "funciones y obligaciones por el personal que presta servicios a o para la Agencia Tributaria de las Illes

Balears (ATIB), en la campaña de “Renta Ágil” que se entregó a todo el personal de la ATIB que colaboró en la campaña.

Se efectuaron las comprobaciones de la justificación de los accesos seleccionados por la propia aplicación.

#### Calidad en la gestión

A final de año 2017 se han obtenido datos sobre determinados indicadores existentes en la carta marco.

Elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos.

Periódicamente, en la medida en que se recibe información proveniente del Ministerio de Hacienda y Función Pública se elaboran informes trimestrales sobre la evolución de la recaudación en tributos propios y cedidos. Los diferentes informes presentan datos a nivel mensual y también acumulativo así como las correspondientes gráficas interpretativas.

La estructura de los informes es la siguiente: lo componen tres apartados, cada uno de ellos con la siguiente información:

Parte primera; información sobre los tributos parcialmente cedidos; de la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales. El informe es de tipo comparativo entre todas las comunidades autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2015, 2016 y 2017. La fuente de información es la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (a través de la web).

Parte segunda; información sobre los tributos cedidos, gestionados por las comunidades autónomas y tributos concertados, en concreto; impuestos del patrimonio, de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (gestión directa y efectos timbrados), tasa de juego. El informe es de tipo comparativo entre todas las comunidades autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2015, 2016 y 2017. La fuente de información es el informe trimestral de la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, obtenido a partir de los datos facilitados por la Intervención de la CAIB en la “Carta de recaudación”.

Parte tercera; informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos. Los datos recogidos en este informe se refieren a la información elaborada por los servicios de Intervención de la CAIB sobre la actividad económica financiera de la misma. Los ingresos tributarios se refieren al impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (gestión directa y efectos timbrados), canon de saneamiento de aguas y tasa sobre el juego.

Por otro lado, se han obtenido trimestralmente los estados C4 y C5, correspondiendo a la gestión realizada de los impuestos sobre sucesiones y donaciones, y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por parte de los Servicios Centrales y las Delegaciones Insulares.

Se han emitido Informes trimestrales comparativos de 2017/2016 en relación a la gestión de los impuestos indicados en el párrafo anterior (informes 1ºT 4/2017, 2ºT 16/2017, 3ºT 18/2017, y el 2/2018 de la comparativa anual 2017 / 2016), todos ellos referidos a la gestión realizada en el ejercicio 2017.

Además, se elabora el modelo, "sistema de indicadores de gestión de tributos de las comunidades autónomas" con carácter trimestral que se remite al "Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria". Se trata de un modelo que incluye indicadores de tipo acumulativo en relación a los tributos cedidos.

#### Informe de Funcionamiento de la ATIB

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears establece que anualmente, en el plazo de seis meses desde la finalización del correspondiente programa anual a que se refiere el artículo 3.2 de la ley, el Presidente o Presidenta de la Agencia tributaria tiene que remitir en el Parlamento de las Illes Balears un informe de funcionamiento de la Agencia, así como de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

La Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 163, de 29 de diciembre de 2016), establece que corresponde al área de Auditoría, la elaboración del Informe de funcionamiento.

El Consejo General de la ATIB, aprobó el Informe de funcionamiento correspondiente a 2016, en la Sesión de 28 de junio de 2017.

El informe se estructura en los siguientes 7 puntos:

- Introducción
- Presentación
- Naturaleza de la ATIB
- Competencias, estructura, recursos y relaciones institucionales
- Actuaciones y actividades realizadas
- Anexos
- Programa Anual de Actuación de la ATIB

## 6. Anexos

Los datos contenidos en este anexo 6, son las comunicadas provisionalmente a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública

### 6.1 RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN (Excepto tributos locales)

Recursos del impuesto sobre Transmisiones y A.J.D.								
	Pendientes a 31-12-2016	Entrados en 2017	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2017
<b>Servicios Centrales</b>	41	192	24	30	81	1	136	97
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	0	29	7	6	15	0	28	1
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	0	18	5	1	10	2	18	0
<b>Totals</b>	<b>41</b>	<b>239</b>	<b>36</b>	<b>37</b>	<b>106</b>	<b>3</b>	<b>182</b>	<b>98</b>

Recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones								
	Pendientes a 31-12-2016	Entrados en 2017	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2017
<b>Servicios Centrales</b>	56	108	23	33	23	3	82	82
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	0	10	5	3	0	0	8	2
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	0	9	2	5	2	0	9	0
<b>Totals</b>	<b>56</b>	<b>127</b>	<b>30</b>	<b>41</b>	<b>25</b>	<b>3</b>	<b>99</b>	<b>84</b>

Recursos de l'impost sobre la Tasa del Juego								
	Pendientes a 31-12-2016	Entrados en 2017	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2017
<b>Servicios Centrales</b>	0	6	6	0	0	0	6	0
<b>Totals</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

Recursos del Impuesto sobre el Patrimonio								
	Pendientes a 31-12-2016	Entrados en 2017	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2017
<b>Servicios Centrales</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Totals</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 6.2 INSPECCIÓN TRIBUTARIA

### ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Tipos de actas de inspección instruidas. Año 2017								
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
<b>I. Patrimonio</b>	60	1.088	15	966			75	2.054
<b>I. Sucesiones</b>	55	377	6	709			61	1.086
<b>I. T. P. i A.J.D.</b>	227	3.734	66	4.537			293	8.271
<b>Tasa juego</b>	0	0	0	0			0	0,0
<b>Canon Saneam.</b>	8	63	0	0			8	63
<b>Totals</b>	<b>350</b>	<b>5.262</b>	<b>87</b>	<b>6.212</b>	-	-	<b>437</b>	<b>11.474</b>

Los datos referentes a Actas del Impuesto sobre el Patrimonio instruidas por la AEAT son los siguientes:

Actas liquidadas por la ATIB- Año 2017								
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
<b>I. Patrimonio</b>	1	127	0	0	0	0	1	127
<b>Totals</b>	<b>1</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>127</b>

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son los siguientes:

Expedientes sancionadores instruidos- Año 2017		
	Número	Miles de €
<b>I. Patrimonio-AEAT</b>	1	54
<b>I. Patrimonio-ATIB</b>	40	444
<b>I. Sucesiones</b>	28	22
<b>I. T. P. i A.J.D.</b>	210	1437
<b>Tasas juego</b>	0	0
<b>Canon Saneam.</b>		
<b>Totales</b>	<b>279</b>	<b>1.957</b>

### 6.3 COMPROBACIONES DE VALORES

Expedientes de Valoraciones				
	Pendientes a 31-12-2016	Entrados en 2017	Despachados en 2017	Pendientes a 31-12-2017
<b>Unidades Facultativas</b>	5.572	8.705	6.371	7.906
<b>Unidades Inspectoras</b>	1	3	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>5.573</b>	<b>8.708</b>	<b>6.373</b>	<b>7.908</b>

Resultados de Comprobación de Valores				
	Número	Valor declarado en miles de €	Valor comprobado en miles de €	Incremento
<b>Bienes Urbanos</b>	7.845	1.088.844	1.614.720	525.876
<b>Bienes Rústicos</b>	1.265	142.194	174.764	32.570
<b>Otros bienes y derechos</b>	20	10	208	198
<b>Unidades facult e inspectoras</b>	4	3.338	3.338	0
<b>TOTAL</b>	<b>9.134</b>	<b>1.234.386</b>	<b>1.793.030</b>	<b>558.644</b>

## 6.4 GESTIÓN TRIBUTARIA

### Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

<b>Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 600)</b>					
Oficinas		Pendientes 31.12.2016	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2017
<b>Servicios Centrales</b>	Otras Trans. y AJD	37.133	19.234	16.589	<b>39.778</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	Otras Trans. y AJD	5.415	1.568	1.582	<b>5.401</b>
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	Otras Trans. y AJD	3.816	2.755	2.910	<b>3.661</b>
<b>Totales</b>		<b>46.364</b>	<b>23.557</b>	<b>21.081</b>	<b>48.840</b>

<b>Gestión autoliquidaciones a ingresar (modelo 600)</b>					
Oficinas		Pendientes 31.12.2016	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2017
<b>Servicios Centrales</b>	Otras Trans. y AJD	92.624	41.912	26.273	<b>108.263</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	Otras Trans. y AJD	12.109	4.509	2.049	<b>14.569</b>
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	Otras Trans. y AJD	13.059	6.122	3.675	<b>15.506</b>
<b>Totales</b>		<b>117.792</b>	<b>52.543</b>	<b>31.997</b>	<b>138.338</b>

<b>Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 620)</b>					
Oficinas		Pendientes 31.12.2016	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2017
<b>Servicios Centrales</b>	CV vehículos usados	5.886	3.631	3.738	<b>5.779</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	CV vehículos usados	1.304	167	740	<b>731</b>
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	CV vehículos usados	1.159	740	653	<b>1.246</b>
<b>Totales</b>		<b>8.349</b>	<b>4.538</b>	<b>5.131</b>	<b>7.756</b>

<b>Gestión autoliquidaciones con liquidación (modelo 620)</b>					
Oficinas		Pendientes 31.12.2016	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2017
<b>Servicios Centrales</b>	CV vehículos usados	5.313	15.941	12.927	<b>8.327</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	CV vehículos usados	8.561	3.899	3.232	<b>9.228</b>
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	CV vehículos usados	2.948	8.425	7.771	<b>3.602</b>
<b>Totales</b>		<b>16.822</b>	<b>28.265</b>	<b>23.930</b>	<b>21.157</b>

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos**

<i>Liquidaciones Complementarias. Vehiculos</i>				
Oficinas			Número	Miles €
<b>Servicios Centrales</b>	CV vehículos usados		<b>707</b>	<b>199</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	CV vehículos usados		<b>54</b>	<b>12</b>
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	CV vehículos usados			<b>0</b>
<b>Totals</b>			<b>761</b>	<b>211</b>

<i>Liquidaciones Complementarias - Otros</i>				
Oficinas			Número	Miles €
<b>Servicios Centrales</b>	Otros Trans. Y AJD		<b>2.664</b>	<b>7.214</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	Otros Trans. Y AJD		<b>540</b>	<b>1.662</b>
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	Otros Trans. Y AJD		<b>507</b>	<b>1.590</b>
<b>Totales</b>			<b>3.711</b>	<b>10.466</b>

<i>Comparativa número Liquidaciones Complementarias vehiculos 2017-2016</i>				
Oficinas		2017	2016	Porcentaje variación
<b>Servicios Centrales</b>	CV vehículos usados	<b>707</b>	561	<b>26,2%</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	CV vehículos usados	<b>54</b>	41	<b>31,71%</b>
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	CV vehículos usados	<b>0</b>	2	
<b>Totales</b>		<b>761</b>	604	<b>25,99%</b>

<i>Comparativa número Liquidaciones Complementarias –otros 2017-2016</i>				
Oficinas		2017	2016	Porcentaje variación
<b>Servicios Centrales</b>	Otros Trans. Y AJD	<b>2.664</b>	3.104	<b>-14,17%</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	Otros Trans. Y AJD	<b>540</b>	392	<b>37,76%</b>
<b>Delegación Insular de Eivissa</b>	Otros Trans. Y AJD	<b>507</b>	341	<b>48,68%</b>
<b>Totales</b>		<b>3.711</b>	3.857	<b>-3,78%</b>

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación

<b>Expedientes con autoliquidación</b>					
Oficinas	Pendientes 31.12.2016	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2017	
Servicios Centrales	10.964	10.841	7.496	<b>14.309</b>	
Delegación Insular de Menorca	3.137	806	1.164	<b>2.779</b>	
Delegación Insular de Eivissa	1.821	1.588	806	<b>2.603</b>	
<b>Totales</b>	<b>15.922</b>	<b>13.235</b>	<b>9.466</b>	<b>19.691</b>	

<b>Liquidaciones Complementarias</b>					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales				1.183	<b>9.084</b>
Delegación Insular de Menorca				96	<b>534</b>
Delegación Insular de Eivissa				74	<b>613</b>
<b>Totales</b>				<b>1.353</b>	<b>10.231</b>

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sin autoliquidación

<b>Expedientes sin Autoliquidación</b>					
Oficinas	Pendientes 31.12.2016	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2017	
Servicios Centrales	13	1	0	<b>14</b>	
Delegación Insular de Menorca	4	0	1	<b>3</b>	
Delegación Insular de Eivissa	2	0	1	<b>1</b>	
<b>Totales</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>18</b>	

<b>Expedientes con Liquidaciones (valor declarados y complementarias) MSUD</b>					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales				0	<b>0</b>
Delegación Insular de Menorca				1	<b>59</b>
Delegación Insular de Eivissa				0	<b>0</b>

Totales				1	59
---------	--	--	--	---	----

## 7. INDICADORES DE COMPROMISOS DE LA CARTA MARC EN 2017

				INDICADOR PERIODO 2017				
				TOTAL	4T	3T	2T	1T
CM 1	Nº CONSULTAS TELEMÁTICAS (datos trimestrales no acumulados)			15.922	6.591	2.731	3.788	2.812
CM 2	TIEMPO MEDIO RESPUESTA CONSULTAS TELEMÁTICAS(datos trimestrales no acumulados)			3,41				
CM 3	GRADO SATISFACCIÓN MEDIO USUARIOS			Sin medición en 2017				
CM 4	Nº QUEJAS (datos trimestrales no acumulados)			21				
CM 5	Nº ACCESOS CARPETA FISCAL (datos trimestrales no acumulados)			207.294	81.078	39.719	51.884	34.613
CM 6	Nº VALORACIONES REALIZADAS			23.492				
CM 7	PORCENTAJE DECLARACIONES AUTOMATIZADAS			ITP90,17% // ISD 91,40% // JUEGO 98,65%				
CM 8	Nº GUIAS			6				
CM 9	Nº PAGOS TELEMÁTICOS (datos trimestrales no acumulados)			426.222	160.589	81.983	109.017	74.633
CM 10	EVOLUCIÓN PORCENTUAL PAGOS TELEMÁTICOS (en relación trimestre año anterior)				48,73%	17,68%	22,23%	36,02%
CM 11	Nº EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS (Datos acumulados)			40.073	40.073	29.659	20.103	9.690
CM 12	EVOLUCIÓN PORCENTUAL EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS				104,97%	106,40%	106,01%	115,44%
CM 14	Nº CERTIFICADOS JUDICIALES Y CORRIENTE OBLIGACIONES (datos trimestrales acumulados)			1.748	1.748	910	762	306
CM 15	TIEMPOS MEDIO TRAMITACIÓN CERTIFICADOS				2	0,96	1,71	1,75
CM 16	TIEMPOS MEDIO TRAMITACIÓN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS				30	67	52	42
CM 17	TIEMPOS MEDIO CONTESTACIÓN QUEJAS (datos trimestrales no acumulados) (recaudación Zona, Eivissa y Menorca)			4,71				
CM 18	TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN RECURSOS				57	18	24	21
CM 19	TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS				114	58	59	-

## **8. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2017**

## PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto de las Illes Balears, la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB) establece en su artículo 1º que la ATIB constituye la Administración tributaria de las Illes Balears.

Son principios rectores de la actuación de la ATIB, la lucha contra las diferentes formas de fraude fiscal y el servicio a los ciudadanos, destacando las labores de asistencia a los contribuyentes con la finalidad de reducir la presión fiscal indirecta y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

La lucha y prevención del fraude fiscal debe contar con recursos y herramientas que posibiliten las diferentes líneas de actuación. Para lograr el cumplimiento máximo de los objetivos es necesario contar con una buena planificación de actuaciones, de este modo, el artículo 3 de la Ley 3/2008 establece que las actuaciones de la ATIB, deberán constar en un Programa Anual de Actuación que incluya los objetivos a conseguir, no solo en el ámbito del control tributario, sino también en aquellos otros referidos a la atención ciudadana, así como a los instrumentos de seguimiento, evaluación y control de su actividad.

Del mismo modo, la normativa estatal de ámbito tributario Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), a la que se encuentra sujeta la actuación de la ATIB respecto de la aplicación de tributos, establece en el artículo 116, que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque esto no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

A mayor abundamiento, en desarrollo de la LGT, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en el artículo 170 señala que en el plan de control tributario se integrarán el plan o los planes parciales de inspección, que tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.

De acuerdo a lo anterior, es indispensable la planificación de las actuaciones de la Administración tributaria para garantizar que la actuación administrativa resulte dirigida principalmente a la prevención y a la represión del fraude fiscal, haciendo así efectivo el principio de justicia tributaria consagrado en la Constitución Española.

Para lograr unas mayores cotas de éxito en los objetivos propuestos, en el año 2016 se aprobó el Plan de Prevención y lucha contra el Fraude Fiscal de carácter plurianual para el periodo 2016-2019. Este plan pretende incorporar, a partir del análisis de la realidad tributaria, medidas de carácter operativo y de procedimiento, así como mejoras organizativas y de coordinación. El Plan plurianual se formula teniendo en cuenta los principios de solidaridad, economía y eficiencia de los servicios públicos, con la expectativa de conseguir un nuevo marco en el que orientar las decisiones y actuaciones futuras de la ATIB.

Si bien el carácter plurianual del plan de prevención y lucha contra el fraude fiscal contempla la implantación de estrategias a medio plazo, ello no es óbice para que algunas se implementen en la planificación anual de la ATIB, pudiéndose realizar evaluaciones periódicas como las existentes sobre el grado de consecución de objetivos en la planificación anual.

El Programa Anual de Actuación de la ATIB sigue líneas de trabajo de años anteriores. Por definición el Plan comprende los objetivos que se pretenden conseguir en la actividad ordinaria de la ATIB, así como los instrumentos de medición y control. Constituye la primera línea de actuación y más importante, la lucha contra el fraude fiscal. Las otras tres líneas de trabajo responden a los objetivos fijados en el artículo 3 de la Ley 3/2008; la atención ciudadana, la colaboración y cooperación con otras Administraciones y el desarrollo de una Administración tributaria ágil y eficaz.

En definitiva, el Programa Anual de Actuación de la ATIB, nexo de las relaciones entre la ATIB y la Consejería de Hacienda, cuyo seguimiento, control y evaluación debe ser objeto de un informe que se remite anualmente al Parlamento de las Illes Balears, pretende determinar y definir áreas de riesgo en

las que actuar y establecer un marco de actuación que permita garantizar la prestación de un servicio de asistencia más eficaz y eficiente que facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

La integración de los instrumentos de planificación de la ATIB exigidos, tanto en la propia Ley 3/2008, como en la normativa estatal sigue la siguiente estructura:

PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN CON LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE TRABAJO;

1. LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL DESARROLLADO POR MEDIO DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO  
ESTRUCTURA DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO:
  - 1.1 DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL
  - 1.2 PLANES PARCIALES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIAS
2. ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA - FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN FISCAL INDIRECTA.
3. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA CON OTRAS ADMINISTRACIONES, ESPECIALMENTE, EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CAIB.
4. DESARROLLO DE UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ÁGIL, EFICAZ Y DE CALIDAD.

El objetivo principal del PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN es la lucha contra el fraude. Para conseguir una reducción importante del fraude se debe actuar desde la prevención facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, pasando por la represión de los incumplimientos poco complejos, hasta la actividad de investigación realizada por el área de inspección para formas más complejas de fraude.

En la primera línea de trabajo, integrando el Plan de Control Tributario, se incluyen las directrices generales de actuación en materia de aplicación de tributos y los planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria que tiene carácter reservado. En lo que respecta al resto de líneas de trabajo, se definen unos proyectos a desarrollar por las áreas funcionales implicadas, en mayor o menor medida, en el control tributario.

Debe destacarse que por medio de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, se modifica la estructura de los Servicios Centrales de la ATIB, creando el Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria en sustitución del Departamento Tributario, del que dependen las Áreas de Gestión y Recaudación Tributaria y el Departamento de Inspección Tributaria del que dependen el Área de Inspección Tributaria y la de Selección e Investigación del Fraude Fiscal.

**Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 1. Lucha contra el fraude. Directrices Generales del Plan de Control Tributario (ver el Plan de Control Tributario).**

## **Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 2. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias**

La autonomía funcional y organizativa prevista en la ley de creación facilita el ejercicio de la actividad de acuerdo a los principios de servicio al ciudadano, con especial atención a las tareas de asistencia a los contribuyentes, para reducir la presión fiscal indirecta y para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

El objetivo principal de esta línea de trabajo es la de incrementar la eficiencia y eficacia de las actuaciones, optimizando la utilización de los medios disponibles cada día más escasos por las restricciones presupuestarias.

En este punto, juega un papel importante el desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones, que en régimen de autoservicio, permita a los ciudadanos realizar la mayor parte de los trámites posibles como; descarga de documentos, rellenado, presentación y, en su caso, pago de autoliquidaciones, programas de ayuda para la liquidación de impuestos como ISD, presentación de declaraciones censales de alta, modificación y baja etc.

La ATIB con el desarrollo de las TIC pretende dar el máximo cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Es claro ejemplo de esta apuesta, el aumento año tras año de las declaraciones presentadas con medios informáticos o los pagos realizados por medio de banca electrónica.

Se procederá en este apartado a realizar al seguimiento de las medidas previstas en el Plan plurianual de prevención y lucha contra el fraude asociadas a la participación y mejora de los servicios al contribuyente y a la política de comunicación.

### **Colaboración entre Administraciones para la prestación del servicio de asistencia al ciudadano**

La colaboración con la administración estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la elaboración de declaraciones en la campaña anual de I.R.P.F. es el máximo exponente de colaboración que presta la ATIB en la asistencia al ciudadano.

La prestación una vez más de este servicio en el año 2017 está supeditado a las disponibilidades presupuestarias. Las más de 8.000 declaraciones de I.R.P.F. elaboradas en el año 2016 motivan al mantenimiento de la citada colaboración.

Esta colaboración es fruto del acuerdo marco suscrito el 29 de enero de 1998 de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria por el que se establecen las condiciones generales de la colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas para la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes mediante la utilización del programa de ayuda a la declaración de la renta.

Al finalizar la campaña se realizan encuestas de satisfacción que reflejan una más que buena aceptación del servicio que hace difícil cambiar el sistema de prestación del servicio. En el actual sistema de colaboración se está prestando el servicio en 16 municipios.

### **Administración electrónica**

La ATIB pretende promover y consolidar el uso de las herramientas telemáticas existentes. En esta línea, año tras año se van incorporando en la web nuevas aplicaciones en favor de los usuarios, y nuevos trámites para ser realizados vía internet. Así, en materia de recaudación son recientes las siguientes novedades; aplicación para calcular la cantidad embargable de sueldos y salarios, comunicación de pagos de créditos y salarios objeto de embargo, la aplicación de consulta sobre embargos de cuentas bancarias que facilita información sobre el motivo o deuda que da lugar a la realización del embargo

del saldo existente en las cuentas bancarias, información de los datos de recibos de tributos locales domiciliados, o la tramitación telemática de solicitudes.

Nuevas aplicaciones puestas en marcha en la web de la ATIB en 2016 y cuya utilización se prevé que se consolide en 2017 es el "portal de denuncias tributarias" en las que, con pleno respeto a la reserva de datos, los ciudadanos pueden presentar denuncias relacionadas con el fraude tributario, pudiendo aportar además todos aquellos documentos que considere importantes sobre el hecho que motiva su denuncia.

La implantación de la "cita previa" en las oficinas de la Recaudación de Zona de Mallorca es un hecho desde hace uno dos años.

En lo que respecta a la modernización en el funcionamiento interno de las aplicaciones, las actuaciones del año 2017 van encaminadas al desarrollo de la fase final de implementación de la firma digital de los documentos en que se contienen trámites de audiencia y las liquidaciones provisionales. La posibilidad de cotejar los indicados acuerdos mediante consulta en un apartado determinado de la web de la ATIB es otro de las novedades en las que se está trabajando para que la puesta en marcha se produzca en el año 2017.

Otra de las novedades en las que se está trabajando y que se encuentra en fase avanzada de implementación es la digitalización de los expedientes que se presenten en la sede de los servicios centrales y en las delegaciones insulares, correspondiente a los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones, con independencia de los expedientes electrónicos del Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que ya desde hace unos años se vienen presentando.

Respecto a la puesta en marcha de nuevas aplicaciones en la web, debe destacarse que se prevé la puesta en funcionamiento en el año 2017 de un simulador de aplazamientos y / o fraccionamientos.

En el ámbito de los tributos locales se pondrá en marcha una nueva aplicación de avisos de pago de recibos con la funcionalidad de "cartero virtual de avisos de pago", en la que el ciudadano con un código de contribuyente puede fácilmente obtener sus avisos de pago en periodo voluntario.

Debe destacarse una vez más la aplicación existente en la página web en la que los ciudadanos solicitan información. En el año 2016 se atendieron más de 13.500 solicitudes con un plazo medio de respuesta de unos 3 días.

En cuanto a las aplicaciones al alcance de los colaboradores sociales es un objetivo de la ATIB que se produzca la consolidación del uso del "gestor de expedientes", que permita facilitar el pago y la presentación de las declaraciones.

Todas estas aplicaciones son desarrolladas con el fin de disminuir la presión fiscal indirecta, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. El objetivo es conseguir que la mayoría de los trámites se puedan realizar de forma telemática, evitando desplazamientos innecesarios de los ciudadanos en las oficinas de la ATIB.

### **Servicio de asistencia al ciudadano**

El compromiso de la organización en una gestión enfocada a la calidad se evidencia en la formulación de unos indicadores de referencia sobre la gestión, que se incorporan a la planificación de actuaciones.

#### Asistencia presencial

Si bien muchos esfuerzos de la ATIB van encaminados al desarrollo de las TIC, la ATIB considera que

son de especial relevancia los servicios de información y presentación que es desde donde los ciudadanos perciben la imagen de la organización.

El sistema de atención al público de la ATIB apoyado con una aplicación de gestión de colas va a ser modificado en el año 2017 con la implantación de una "ventanilla única" en la que el personal destinado a asistencia ciudadana va a tramitar cualquier asunto que se le presente, ya sea información presencial como la tramitación de la presentación de expedientes, como la presentación de escritos por registro. Se seguirá contando con el apoyo del "gestor de colas".

Se prevé la puesta en funcionamiento en 2017 en los Servicios Centrales de una nueva máquina expendedora de modelos de autoliquidación, contando para ello con las correspondientes instrucciones. Se trata de una nueva máquina que se une a las ya existentes para la emisión y, en su caso pago, de autoliquidaciones en la transmisión de vehículos de tracción mecánica entre particulares.

La toma de decisiones en el servicio de asistencia al ciudadano se apoya en el análisis de las sugerencias y quejas pudiendo detectar cuáles son las áreas de mejora.

Las encuestas de satisfacción realizadas en la campaña de colaboración en la elaboración de declaraciones del I.R.P.F. permite también analizar la percepción del servicio por parte de los ciudadanos destinatarios del servicio y las áreas de mejora.

#### Asistencia telefónica

La ATIB tiene previsto mantener el servicio de asistencia telefónica durante el año 2017 todos los días laborables, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

#### Implantación territorial

La ATIB cuenta con una amplia red de oficinas extendida por todo el territorio de las Illes Balears; Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera.

La implantación de oficinas en el ámbito de la isla de Mallorca es la siguiente:

- Municipio de Palma: los Servicios Centrales y 3 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona.

- Otras 22 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona en otros tantos municipios.

En la isla de Menorca existe la sede del Servicio territorial - Delegación Insular de Menorca situada en Maó, además de una oficina en Ciutadella con horario reducido.

En la isla de Eivissa existe la sede del Servicio Territorial - Delegación Insular de Eivissa, así como una oficina de la ATIB en la isla de Formentera que depende del Servicio territorial de la Recaudación de Zona de Mallorca.

#### Difusión novedades normativas

Se procederá al mantenimiento diario de la página web de la ATIB en la que en su página inicial recoge las principales novedades normativas en el ámbito de la aplicación de tributos, pudiendo redireccionarse a la normativa aprobada desde el link existente. Además, la misma página de la ATIB desde cualquier

página de navegación dispone de un apartado en el que se recogen las principales normas aplicables a la ATIB.

Decreto Legislativo 1/2014 correspondiente al Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos por el Estado.

Desde mediados del año 2014, año de aprobación del Decreto legislativo correspondiente al Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos por el Estado, en el se recogen aquellas disposiciones aprobadas por el legislador autonómico que afectan a los tributos cedidos de los que la CAIB dispone en mayor o menor medida de capacidad normativa.

Con la aprobación de este Decreto legislativo se dio solución al problema existente de dispersión normativa en cuanto a las disposiciones aplicables, ya que las mismas se encontraban generalmente en las distintas leyes de presupuestos.

En el ámbito interno de la ATIB, el Servicio jurídico es el órgano competente de la ATIB que se encarga de comunicar, periódicamente y mediante vía telemática, a los jefes de los diferentes servicios, las disposiciones normativas que afectan a la gestión diaria de las competencias. En el desarrollo e implantación de este objetivo, se prevé la utilización con carácter preferente de herramientas telemáticas.

No obstante lo anterior, se encuentra a disposición del personal de la ATIB, por medio de la intranet de la CAIB, aplicaciones de consulta, como la "Westlaw encuentra" en la que aparece normativa de diferentes ámbitos, fiscal, laboral etc. Mediante esta herramienta se puede encontrar la versión consolidada del Decreto Legislativo 1/2014 antes citado.

Siguiendo con herramientas de tipo telemático, se encuentra en el servidor de la ATIB, la unidad de grupo "G" en los Servicios Centrales y por acceso directo en las Delegaciones Insulares, una carpeta en la que se incorporan las últimas consultas de carácter tributario de revistas especializadas en la materia. También en esta línea, se dispone de acceso a diferentes manuales especializados de carácter tributario como es el "QMemento" del Grupo Francis Lefevbre.

### **Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos**

La colaboración, cooperación y coordinación son principios rectores de la actuación de las Administraciones Públicas, tal como se expone en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público. Así, en el ámbito tributario para la lucha contra el fraude es básica la colaboración y cooperación entre administraciones, en especial con la AEAT.

En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

La colaboración con la AEAT permite a ambas Administraciones y a la ATIB en particular a que la lucha contra el fraude sea más eficaz en el alcance de los objetivos propuestos, siendo fundamental para la ATIB en el diseño de estrategias y selección el uso de las aplicaciones informáticas que la Administración estatal le pone al alcance, así como la generación de cruces con la información existentes en ambas bases de datos.

En el ámbito de la colaboración con la AEAT, se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- Realización de actuaciones coordinadas, en el seno de la Comisión Técnica de relación IVA-ITPAJD, en relación con operaciones inmobiliarias significativas, que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por el IVA.
- Intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.
- La elaboración de cruces de información de bases de datos para seleccionar presuntos incumplidores consecuencia de la aplicación del artículo 314 del Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- En relación al control del Impuesto sobre el Patrimonio, y la relación de éste con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la ATIB continuará con los procedimientos de selección que se centrarán fundamentalmente en el cruce de la información (generación de zújares) sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes que de acuerdo a estas imputaciones de bienes puedan estar obligados a presentar declaración.
- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante la transmisión de información que se considere relevante, obtenida en los procedimientos de control, mediante diligencias de colaboración, extendidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

En el ámbito de los tributos cedidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, se mantienen los intercambios de información entre Administraciones tributarias que se realizan en el seno del "*Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria*". Este Consejo se reúne como mínimo con una periodicidad trimestral.

En lo que respecta a la colaboración interadministrativa entre agentes sociales debe destacarse las que se llevan a cabo por medio de los Notarios mediante la remisión trimestral de índices informatizados comprensivos de todos los documentos que han autorizado, así como de los documentos privados comprensivos de contratos o actos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o que pueden dar lugar a incrementos patrimoniales sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que les hayan presentado por su conocimiento o legitimación de firmas.

Asimismo, en el ámbito de la cooperación y colaboración con otras administraciones tributarias, continúan las actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público de las entidades locales de las Illes Balears, a las que se les facilita el apoyo necesario con el fin de que éstas puedan dar un servicio eficaz a los ciudadanos.

Se prevé mantener los 50 convenios existentes en años anteriores con entidades locales que corresponden principalmente a; recaudación ejecutiva, expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, gestión tributaria e Inspección del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, otros derivados de la gestión tributaria de las tasas de vehículos de tracción mecánica y por último la gestión tributaria de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y de residuos sólidos urbanos.

Se mantendrá la colaboración existente en materia de la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva, así como en materia de gestión catastral.

#### **Programa Anual de actuación.- Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad**

La Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB explicita cuáles son los principios de actuación que deben regir su actividad. Entre estos principios destacan la eficacia, igualdad, generalidad y objetividad

en la aplicación de los tributos, con pleno respeto a los derechos y garantías de los ciudadanos; la desconcentración de actuaciones; la coordinación y cooperación con el resto de administraciones tributarias; la colaboración social e institucional; la transparencia respecto a la fijación de criterios y objetivos en sus ámbitos de actividad; la especialización y cualificación del personal al servicio de la Agencia.

### **Planificación de las actuaciones**

La mejora continua en la prestación de los servicios y la eficiencia y eficacia pasa necesariamente por la planificación de las actuaciones. Por otra parte, la propia regulación de la ATIB dispone que, las relaciones de la ATIB y la Consejería competente en materia de Hacienda se articula por medio de un programa anual de actuación que hay que incluir la definición de los objetivos a conseguir, tanto en el ámbito tributario como en materia de atención a la ciudadanía, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y, los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que debe someter la ATIB su actividad.

La planificación de la actividad de la ATIB se articula en el presente Programa Anual de Actuación que incluye las Directrices Generales del Plan de Control Tributario que tienen un carácter público y constituyen la principal línea de actuación; la de la lucha contra el fraude fiscal. Estas directrices se concretan aún más en los Planes parciales de actuación de gestión, recaudación e inspección tributarias, que tienen carácter reservado.

Además de la planificación anual que viene siendo habitual en el quehacer diario de la ATIB, se añade el Plan de prevención y lucha contra el fraude que con carácter plurianual 2016-2019 supone una planificación a más largo plazo, aunque ello no debe ser óbice para que se lleve a cabo un seguimiento periódico de las actuaciones que se puedan llevar a cabo en cada una de las líneas de actuación.

### **Revisión documentos administrativos**

Se trata esta de una actuación de carácter permanente de la ATIB que se va desarrollando año tras año. Los documentos proforma utilizados por el personal adscrito a los diferentes servicios de la ATIB deben de adecuarse a la estructura y competencia material de los órganos de la ATIB, además de normativa que sea de aplicación.

La aprobación de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, se modifica la estructura de los Servicios Centrales de la ATIB, por la que se crea el Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria en sustitución del Departamento Tributario, del que dependen las Áreas de Gestión y Recaudación Tributaria y el Departamento de Inspección Tributaria del que dependen el Área de Inspección Tributaria y la de Selección e Investigación del Fraude Fiscal, ha de suponer una nueva y necesaria adaptación de los modelos a la nueva situación existente.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que los documentos deben estar adecuados a lo que prevé la Ley de Normalización Lingüística de la CAIB.

### **Formación del Personal**

En el ámbito de la formación y cualificación del personal, existen convenios para la formación del personal con el Instituto de Estudios Fiscales así como con la Escuela Balear de Administración Pública para la realización de cursos de contenido teórico / práctico que profundizan en el conocimiento del sistema tributario; impuestos propios y aquellos otros cedidos y gestionados por la ATIB.

### **Supervisión Política de Seguridad**

Siguen vigentes los protocolos de actuación en el otorgamiento de perfiles de acceso de los usuarios que acceden a la intranet de la CAIB para el acceso a la aplicación de gestión de los tributos cedidos. Se seguirán realizando auditorías de los accesos a las bases de datos tanto estatal como de la propia ATIB.

Trimestralmente, se rinde informe en la Sesión trimestral del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de los accesos auditados en el periodo anterior.

### **Calidad en la gestión**

La mejora permanente de las aplicaciones informáticas existentes en el MARES es una tarea que se coordina desde el Área de Sistemas y Comunicaciones. Se prevé la implementación de la firma digital de los acuerdos de propuesta de liquidación y liquidación provisional, así como el cotejo de documentos mediante acceso a la web de la ATIB con un código alfanumérico.

Está prevista la modificación de los diferentes modelos de autoliquidación con la definición de aquellas partidas que sean indispensables en la documentación de las autoliquidaciones a los efectos de poder obtener información estadística de calidad.

Se mantendrán los trabajos de desarrollo de la aplicación de indicadores para la obtención de los principales indicadores de referencia.

Elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos, comparativos por Comunidades Autónomas, en la medida que esté en disposición de las Comunidades Autónomas la información emitida desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Análisis de las sugerencias y quejas presentadas para determinar áreas de mejora.

En el ámbito de la colaboración institucional se seguirá cumpliendo con las obligaciones periódicas de cesión de información en el ámbito de los tributos cedidos a los órganos estatales, la AEAT y la Inspección General de Servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Como colofón al Programa Anual de Actuación se elaborará el Informe de Funcionamiento de la ATIB, previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2008 de creación de la ATIB, que recogerá las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.



**PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2017  
(DIRECTRICES GENERALES)**

## PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2017

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Estatuto de las Illes Balears, la Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB), constituye la Administración Tributaria de las Illes Balears. Conforme a la ley de creación y regulación de la ATIB, las relaciones entre la Agencia Tributaria y la consejería competente en materia de hacienda se articulan por medio de un programa anual de actuación. Por su parte el Plan plurianual de 2016-2019 de Prevención y Lucha contra el Fraude, estructura las actuaciones en cinco grandes áreas de referencia;

- a) Área de control del cumplimiento tributario
- b) Área de asistencia y de relación con los ciudadanos
- c) Área de relación con otras Administraciones y con los colaboradores
- d) Área de servicios a los entes locales
- e) Área institucional y organizativa

Teniendo en cuenta como marco de actuación todo lo expuesto con anterioridad, se aprueban las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2017.

### Introducción

La ATIB tiene como principios generales de actuación, la lucha contra las diferentes formas del fraude fiscal y el servicio a los ciudadanos, especialmente, los trabajos de asistencia a los contribuyentes, con el fin de reducir la presión fiscal indirecta y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. En cuanto al régimen jurídico de actuación en las funciones de aplicación de tributos, potestad sancionadora tributaria y la recaudación de otros ingresos de derecho público atribuidos a la ATIB se rige por la Ley general tributaria y su normativa de desarrollo. El sometimiento a esta normativa con carácter específico supone entre otras, la obligación de regular sus actuaciones de acuerdo a un Plan de Control Tributario.

El objetivo principal, pero no único, del Plan de Control tributario se centra en la lucha contra el fraude fiscal y consiste fundamentalmente al determinar y definir las áreas de riesgo en las cuales se tiene que actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Esta definición implica un análisis previo de las diferentes manifestaciones del fraude y, a continuación, programar las actuaciones que se han desarrollar para conseguir este objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles a estos efectos.

Así, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), en el artículo 116 establece la obligación de elaborar anualmente un plan de control tributario de carácter reservado, sin perjuicio que se hagan públicos los criterios generales que lo informan.

En idéntico sentido, el artículo 170 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (de ahora en adelante, Reglamento general de aplicación de los tributos), dispone que la planificación es el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otras, conforme a los que los órganos de inspección desarrollan su actividad, de modo que cada administración tributaria tiene que integrar en el plan de control tributario al que se refiere el artículo 116 de la LGT, el plan o los planes de inspección, que se tienen que basar en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se consideren pertinentes.

Del mismo modo, se determina que los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los otros sistemas de selección de los obligados tributarios que tengan que ser objeto de actuaciones inspectoras tienen carácter reservado, no tienen que ser objeto de publicidad o de comunicación, ni se tienen que poner de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

#### Interrelación entre Programas y Planes de actuación

Las relaciones entre la ATIB y la Consejería de Hacienda se llevan a cabo por medio de un programa anual de actuación cuyo seguimiento, control y evaluación debe ser objeto de un informe que se remite anualmente al Parlamento de las Illes Balears. La coexistencia de sendos planes implica la necesidad de articular e integrar los instrumentos de planificación de acuerdo a la estructura que se expone a continuación:

Programa Anual de Actuación con las siguientes líneas de trabajo:

5. Lucha contra el fraude fiscal desarrollado por medio del Plan de Control Tributario
6. Asistencia al ciudadano
7. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones
8. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad

### **Contenido y estructura del Plan de Control tributario (en adelante PCT):**

El Plan de Control tributario para 2017 está integrado por:

- A) Los criterios o directrices generales del Plan, que se hacen públicos mediante resolución, en el que se fijan y se definen las principales áreas de riesgo.
- B) Los planes parciales de actuación de cada área con responsabilidades en el control tributario; gestión tributaria, recaudación tributaria e inspección tributaria, que tienen carácter reservado conforme a lo dispuesto en la LGT. En los planes parciales se definen las líneas de actuación en cada una de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.

En la elaboración se han tenido en cuenta;

En el ámbito de la colaboración con otras administraciones tributarias:

- La coordinación eficaz de actuaciones entre administraciones tributarias.  
En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas, establece el fomento y el desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, como también la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.
- Medios informáticos de tratamiento de la información  
Las herramientas en poder de la ATIB, diseñadas para seleccionar los obligados tributarios que serán objeto de las actuaciones inspectoras y, las que siendo propiedad de la AEAT están a disposición de la Administración tributaria autonómica, resultan fundamentales para conseguir los objetivos propuestos, puesto que permiten obtener un diseño de estrategias y actuaciones mejor y más eficaz.
- La remisión mutua de diligencias de colaboración consecuencia de las actuaciones que llevan a cabo la ATIB y la AEAT en relación con todas las operaciones y los negocios jurídicos con trascendencia tributaria, de acuerdo al artículo 58 de la Ley 22/2009 y el 167 del Reglamento general de aplicación de los tributos.
- Coordinación de la remisión de información para que la AEAT realice el control de las deducciones autonómicas existentes en el IRPF aprobadas por el Parlamento de las Illes Balears. Dado que la Comunidad Autónoma no tiene competencias para gestionar el IRPF, se tiene que ceder a la AEAT la información de los sujetos beneficiarios de las deducciones para controle su aplicación y, si procede, regularice una incorrecta aplicación.
- Tratamiento de la información suministrada mediante las declaraciones informativas, como por ejemplo las declaraciones de los índices notariales de todos los documentos autorizados y otros documentos privados que contengan contratos sujetos al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o que puedan dar lugar a incrementos patrimoniales en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, y que se hayan presentado para que se tenga conocimiento o se legitimen las firmas.

En el ámbito de la recaudación, los esfuerzos van dirigidos a agilizar la resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y, en definitiva, el cobro de las deudas tributarias.

Finalmente hay que remarcar que, para conseguir los objetivos descritos, se continuará impulsando la administración electrónica en el ámbito de la aplicación de los tributos y de la gestión recaudatoria, lo que permite, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, a la Administración incrementar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones realizadas mediante estos mecanismos de gestión, que permiten optimizar la utilización de los medios personales y materiales disponibles.

## A) Criterios o directrices generales del Plan de Control Tributario

El Plan de Control Tributario se desarrolla en torno a dos grupos de actividades; por un lado las actuaciones de información y asistencia y de otra, en torno a la lucha contra el fraude fiscal.

### Actuaciones de información y asistencia

Las directrices generales dan especial importancia a estas actuaciones que tienen como finalidad primordial reducir la presión fiscal indirecta, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

En este campo destacan las actuaciones sobre suministro de información respecto de la normativa aplicable de aquellos tributos cuya gestión sea competencia de la ATIB, así como la asistencia para la confección de las autoliquidaciones.

En este sentido, como parte fundamental, la actuación de la ATIB se encamina a consolidar y mejorar las aplicaciones y los programas de ayuda que se encuentran en el sitio web ([www.atib.es](http://www.atib.es)).

Las actuaciones de información y asistencia se regulan en el capítulo V del título III de la LGT. A título no exhaustivo, las actuaciones de información y asistencia en las que la ATIB tiene un especial interés son las que se describen a continuación.

- Información a los obligados tributarios (se resuelven las dudas que se suscitan al cumplimentar las autoliquidaciones):
  - ✓ La información tributaria se hace de manera presencial en las oficinas de la ATIB
  - ✓ Información telefónica: todos los días laborables de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
  - ✓ Información por vía telemática a través de las diferentes aplicaciones existentes en la web: publicación de las novedades normativas, aplicaciones de dudas y criterios, guías para no expertos y aplicación en la que los ciudadanos pueden presentar solicitudes de información que son contestadas con una celeridad aceptable.
- Comunicación de nuevas tarifas y tipos tributarios aplicables.
- Expedición de certificados para contratistas y subvenciones.
- Obtención de la cuota aplicable en la transmisión de vehículos entre particulares.
- Tramitación de solicitudes de valoración de bienes inmuebles.
- Expedición de etiquetas identificativas.
- Asistencia para rellenar por medios telemáticos las autoliquidaciones.
- Actualización continua de la normativa tributaria en la web.

### Lucha contra el fraude fiscal

Las áreas de riesgo y los criterios básicos de actuación pueden clasificarse de acuerdo a los ámbitos siguientes:

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se dispone de competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

III. Tributos propios

#### **I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se dispone de competencias en los**

### **ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión**

De acuerdo a la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y las condiciones de la cesión, y con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (después de la reforma de la Ley orgánica 3/2009, de 18 de diciembre), desarrollada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es objeto de cesión entre otros, en el I.R.P.F. la cuotas líquidas autonómicas resultantes de los residentes en las Illes Balears, minorada en el importe establecido en la indicada Ley 22/2009.

En relación al alcance de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el impuesto sobre la renta, el artículo 46 de la Ley 22/2009 le atribuye competencias normativas sobre aplicación de mínimos personales y familiares para el cálculo del gravamen autonómico, la escala autonómica y deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, con determinadas limitaciones. Por el contrario, no han sido objeto de delegación competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de este impuesto.

En el ejercicio de las competencias normativas atribuidas, la Comunidad Autónoma aprobó la la aplicación, en determinados supuestos de un incremento en los mínimos personales y familiares, la aplicación de una tarifa autonómica y diferentes deducciones autonómicas. La regulación actual de las disposiciones normativas aprobada por la CAIB en materia de tributos cedidos se encuentra en el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado.

La colaboración de la ATIB en materia de cesión de información con la AEAT es importante a los efectos de comprobación de la correcta aplicación de determinados beneficios autonómicos aprobados. La cesión de la información es periódica y se realiza mediante la confección de los correspondientes registros de sujetos beneficiarios de las deducciones autonómicas aplicables, a fin de que la AEAT disponga de los datos necesarios para controlar adecuadamente las declaraciones de los obligados tributarios que hayan aplicado deducciones.

En el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria" se presentan los resultados de las comprobaciones efectuadas en las declaraciones del IRPF.

### **II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los cuales se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión**

De conformidad con la Ley 28/2010 y con la Ley orgánica 8/1980, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene las competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, entre otros, de los tributos siguientes:

- Impuesto sobre el patrimonio
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
- Tributos sobre el juego

Los tipos de actuaciones que se tienen que llevar a cabo se pueden clasificar en:

- a) Actuaciones de control extensivo
- b) Actuaciones de control intensivo
- c) Actuaciones de gestión recaudatoria (idénticas actuaciones en tributos cedidos y propios)

#### a) Actuaciones de control extensivo

Las actuaciones de carácter extensivo las efectúan los órganos del área de gestión tributaria. Se trata de actuaciones de verificación, comprobación y control que tienen que desarrollar los órganos de gestión. Se someten a control las declaraciones tributarias presentadas por los obligados tributarios con el objetivo de detectar y corregir los incumplimientos tributarios menos graves.. Se analiza la información disponible en poder de la Administración mediante procesos automatizados, y la comprobación se extiende a los diferentes elementos de la obligación tributaria y a su cuantificación.

Las diferentes acciones que se llevan a cabo en relación con las actuaciones extensivas del son:

##### Suministro de información.

- Control del cumplimiento de la obligación, en su caso, de presentar declaraciones tributarias, censales etc., eje fundamental del control tributario.
- Declaraciones informativas correspondientes a índices notariales; Gerencia del Catastro en relación con el suministro de información anual; otras administraciones públicas en relación con información sobre relación de defunciones, etc.

##### Actuaciones de comprobación.

Se llevan a cabo de acuerdo con los principales procedimientos que integran la gestión tributaria, según el artículo 123 de la Ley 58/2003, en particular:

- Procedimiento de verificación de datos cuando se detectan discrepancias entre los datos facilitados por los obligados tributarios en las declaraciones y autoliquidaciones presentadas y los datos de que dispone la ATIB.
- Procedimiento de comprobación limitada, cuando se deban comprobar los hechos, actos, o resto de elementos determinantes de la obligación tributaria de acuerdo con la normativa vigente.
- Procedimiento de comprobación de valores, cuando corresponda verificar la adecuación de los valores declarados por los contribuyentes de acuerdo a los medios previstos en el artículo 57 de la LGT.

##### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Revisión de los documentos en los negocios jurídicos sometidos a cualquier de las modalidades del impuesto, de los cuales haya tenido conocimiento el ATIB por medio de la información a través de los índices notariales y que no se hayan presentado, se requerirá la información y, si procede, se regularizará la situación tributaria.
- Comprobación de datos declarados: verificación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.
- Comprobación y cuantificación de los diferentes elementos de la obligación tributaria.
- Calificación jurídica adecuada del hecho imponible, acto o negocio realizado.
- Operaciones inmobiliarias: comprobación de la aplicación correcta de los tipos de gravamen reducidos, cumplimiento de los requisitos legales para la renuncia correcta a la exención del artículo 20.Uno.2n de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.
- Control de las autoliquidaciones en las que se aplican beneficios fiscales: comprobación del cumplimiento de los requisitos existentes para la aplicación de beneficios fiscales.
- Comprobación de los documentos calificados de exentos del impuesto por los contribuyentes.
- Comprobación de la transmisión de vehículos usados para verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para aplicar la exención del impuesto en el supuesto de las transmisiones efectuadas a favor de empresarios con finalidad a la reventa en el plazo de un año (autoliquidaciones caucionales).

- En relación con los negocios jurídicos de transmisión de bienes muebles e inmuebles mediante subasta, control de los hechos imponible no declarados y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes
- Control de plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.
- Operaciones financieras.
- Otras operaciones con riesgo fiscal.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.
- Presentación de autoliquidaciones: actuaciones de control respecto de las autoliquidaciones no presentadas de acuerdo con la información existente en las bases de datos de la ATIB suministrada por terceros: notarios (índices notariales), registros civiles o órganos locales (listas de defunciones), requiriendo a los obligados tributarios y proponiendo su regularización.
- Desarrollo y análisis de la información existente en las bases de datos de la ATIB mediante la realización de cruces a partir de la información de órganos administrativos y judiciales y otros obligados tributarios, respecto a las defunciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la ATIB.
- Comprobación del contenido de la masa hereditaria (caudal relicto) y del valor de los bienes, por lo que se debe analizar la información derivada de las declaraciones que se presenten correspondientes al Impuesto sobre el Patrimonio, y la información existente en las bases de datos otras administraciones que están a disposición de la ATIB.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de las reducciones y las bonificaciones declaradas, así como también de la realidad y el importe de las cargas y de las deudas deducidas.
- Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, y también de otros supuestos en que sea procedente la suspensión de plazos.
- Revisión de expedientes en que se aplique la reducción decenal.
- Control de plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las actuaciones en el ámbito del impuesto sobre el patrimonio se referirán, con carácter general, a las declaraciones de los años 2013-2016

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Control de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes;
  - ❖ Declaraciones sin ingreso o con ingreso inferior a la cuota resultante. Se debe comprobar si se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento de la deuda y reclamar, si hace falta, la deuda por el procedimiento ejecutivo.
  - ❖ Comprobación de las declaraciones presentadas fuera de plazo sin realización del correspondiente ingreso. Se debe comprobar si se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, para practicar las liquidaciones de recargos que procedan y reclamar la deuda por el procedimiento ejecutivo.

- Control de las autoliquidaciones extemporáneas presentadas por los contribuyentes para liquidar, si procede los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003. Esta actuación se referirá a todos los ejercicios.
- Explotar, la información existente a las bases de datos sobre bienes situados en el extranjero de contribuyentes residentes en Illes Balears.
- Comprobación de “no declarantes” y, en su caso, “discrepantes”, en ambos casos con bajo nivel de riesgo, mediante la elaboración de “zújares” que exploten la información existente en la base de datos de la AEAT.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA TRIBUTACIÓN SOBRE EL JUEGO

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones siguientes:

- Comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.
- Respecto de las máquinas de tipos B o recreativas con premio y de tipo C o de azar, actuaciones de verificación y comprobación de la presentación de la declaración censal de máquinas (modelo C045).

#### b) Actuaciones de control intensivo

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente a descubrir supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidas por la Administración, comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y comprobar también los valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Conforme a lo anterior, la actividad del área de inspección de la ATIB se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que se puedan producir en el futuro.

Con el fin de alcanzar sus objetivos, las funciones inspectoras se realizarán, por medio de información obtenida de las bases de datos y de requerimientos de información, principalmente mediante procedimientos de inspección, comprobación limitada, de comprobación de valores.

Se mantiene el equipo de Lucha contra el fraude como grupo de trabajo en el seno del “Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria”, dedicado a descubrir tramas de fraude y a diseñar las estrategias encaminadas a desenmascararlas y reprimirlas.

En relación a los planes de inspección, las actuaciones se centralizan principalmente en los negocios jurídicos que se indican a continuación.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Operaciones o negocios jurídicos sujetos al impuesto no declarados.  
Se harán actuaciones dirigidas a comprobar y, si procede, regularizar la situación tributaria de los contribuyentes a través de la información obtenida, principalmente, por medio de los índices notariales.
  - ❖ Investigación y selección de hechos imponibles no declarados con el fin de conseguir reducir las declaraciones no presentadas.
  - ❖ Transmisiones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas que no hayan sido declaradas.

- Transmisiones inmobiliarias en las que se haya repercutido indebidamente el impuesto sobre el valor añadido, por ausencia de condición empresarial del transmitente. En particular cuando se trate de sociedades sin actividad económica relevante, o por aplicación de algún supuesto de exención o de no-sujeción, y que, por lo tanto, se tengan que sujetar a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Transmisiones inmobiliarias a las cuales se haya aplicado la renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido, en conformidad con el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la aplicación correcta de la renuncia a la exención.
- Adquisiciones de valores mobiliarios a las cuales se podría aplicar el artículo 314/ del Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Mercado de Valores, en cuanto a la consideración como transmisiones no exentas de gravamen.
- Actuaciones en aquellos supuestos de simulación que dan lugar a adquisición de inmuebles por sociedades.
- Investigación y comprobación de la aplicación correcta, si procede, de las bonificaciones en la base imponible y de los tipos de gravamen reducidos.
- Comprobación de la tributación correcta de operaciones referentes a concesiones administrativas.
- Investigación y comprobación de tributación de los hechos imposables en la transmisión de puntos de amarre.
- Comprobación de las entidades dedicadas a la compraventa de bienes usados
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

**Comentario [r1]:** Incorporado por Luis Meseguer

**Comentario [r2]:** Incorporados los dos puntos por Luis Meseguer

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Adquisiciones mortis causa e inter vivos no declaradas. Investigación y comprobación de las adquisiciones derivadas de defunciones o donaciones si procede, de las que no se hayan presentado las declaraciones tributarias correspondientes.
- Adquisiciones mortis causa declaradas incorrectamente. Comprobación de la masa hereditaria, especialmente su adecuación a los registros administrativos y fiscales; comprobación de actos anteriores del causante; adición de bienes en los supuestos establecidos en la normativa, y comprobación de cargas, deudas y gastos.
- Comprobar declaraciones de concesión de préstamo personal sin acreditación de reintegro.
- Control de la aplicación indebida de beneficios fiscales:
  - Investigación y comprobación en relación a los expedientes que apliquen reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.
  - Control y revisión del cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el plazo legalmente establecido de las condiciones exigidas para disfrutar de la aplicación de reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.
  - Control de la aplicación indebida de los beneficios fiscales en las transmisiones lucrativas inter vivos. Se comprobará el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos para aplicar las reducciones establecidas para las transmisiones inter vivos en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones, o en la normativa autonómica aprobada.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

**Comentario [r3]:** Insertado por Luis Meseguer

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las actuaciones en el ámbito del impuesto sobre el patrimonio se referirán, en carácter general, a las declaraciones de los en 2013-2016.

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Investigación y comprobación de los no declarantes del impuesto, en particular los casos de contribuyentes que, del examen de la información de las bases de datos, se deduzca que son titulares de bienes y derechos con obligación de presentar la declaración o autoliquidación del impuesto, apoyándose, entre otras herramientas, en la generación de "zújares" que exploten la información existente en la base de datos de la AEAT.
- Comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes en relación con los cuales se producen discrepancias entre el patrimonio declarado y el calculado, en virtud del cruce de datos, de acuerdo con la información existente en las bases de datos de la ATIB o de la AEAT, apoyándose en la generación de zújares..
- Comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos afectados por actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la AEAT en el Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Sociedades, con incidencia en este impuesto.
- Comprobación de la procedencia de la aplicación de las exenciones previstas para activos empresariales y profesionales y participaciones sociales, reguladas en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio. Si en el curso de las actuaciones, se detectan casos en los que se han aplicado indebidamente las exenciones mencionadas en el impuesto sobre el patrimonio, se analizará, si procede, la repercusión en las reducciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Explotar, la información existente en las bases de datos sobre bienes situados en el extranjero titularidad de residentes en las Illes Balears.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

Las actuaciones de la Inspección de Tributos de la ATIB respecto de este tributo se articularán, cuando se considere oportuno, en colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cuanto a la especificación de los programas que se deben desarrollar y a su ejecución, en los términos que prevé la normativa reguladora de la cesión de tributos del Estado.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA TRIBUTACIÓN SOBRE EL JUEGO

- Comprobación e investigación de los no declarantes de acuerdo a la información obtenida de otras entidades u órganos que puedan implicar hechos o bases imponibles no declaradas.

#### c) Actuaciones de gestión recaudatoria

Respecto de las actuaciones de recaudación, el plan de control debe que recoger las actuaciones de la gestión recaudadora que tienen que llevar a cabo los órganos o las áreas de recaudación de la ATIB. Las actuaciones deben entenderse que son indistintas en caso de tratarse de tributos cedidos como en el caso de los tributos propios.

Las actuaciones tienen carácter extensivo, dado que se trata de acciones en relación con todo tipo de deudas y con todos los tributos, propios y cedidos, y con aquellos otros ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada el ATIB. Sin embargo, se tienen que identificar las áreas en las cuales se tienen que concentrar los esfuerzos de la gestión recaudatoria para obtener una mejora de la gestión.

Es necesario destacar otro año más, en relación con el incremento de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas, la necesidad de mantener reforzadas las unidades destinadas a la

tramitación de este tipo de expedientes, para conseguir que se resuelvan en un plazo razonable que permita cumplir las expectativas de los contribuyentes.

#### CRITERIOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las actuaciones se estructuran en los ámbitos siguientes:

- Análisis y control de la situación de la deuda. Coordinar con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma la periodicidad en la cesión de información que permita analizar y depurar la situación de la deuda en los casos en que esté en situación de suspensión o pendiente de notificación.
- Control del pago de las deudas tributarias. Con el objetivo de garantizar el cobro de las deudas tributarias, se tienen que intensificar y agilizar los intercambios de información con otras administraciones tributarias o con el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Reforzar, por medio del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria", la coordinación y la colaboración en el marco del convenio para la recaudación de ingresos de naturaleza pública por la vía de apremio.
- Control de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas. Se debe hacer un seguimiento de los expedientes, para analizar si se consigue el cumplimiento efectivo de los pagos contenidos en las resoluciones. Se debe de analizar, si procede, la posibilidad de que los beneficiarios de aplazamientos o fraccionamientos que puedan disponer de recursos suficientes satisfagan los pagos en plazos más cortos.
- Compensación de deudas tributarias. Actuaciones de impulso, refuerzo, agilización y control de las solicitudes de compensación de deudas tributarias con los créditos reconocidos.
- Revisión de fallidos. Reforzar el seguimiento de los deudores declarados fallados con el fin de conseguir el cobro de los créditos declarados incobrables al momento oportuno, mediante la rehabilitación de estos créditos ante una posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago.
- Potenciación de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, con una incidencia especial en los saldos de cuentas bancarias y en las devoluciones tributarias de la AEAT.
- Seguimiento de los procedimientos concursales y de las reclamaciones de tercería de dominio o de mejor derecho.
- Impulso de actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad.
- Seguimiento de los ingresos mediante las entidades colaboradoras autorizadas.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude.

### III. Tributos propios

Las actuaciones relacionadas con los tributos propios se pueden clasificar así:

- a) Actuaciones de control intensivo
- b) Actuaciones de control extensivo
- c) Actuaciones de gestión recaudatoria

a) Actuaciones de control extensivo

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley

58/2003 y, en particular, las actuaciones de verificación y comprobación limitada siguientes:

- Sustitutos del contribuyente: comprobación de la situación tributaria para los ejercicios o periodos no presentados.
- Contribuyentes directos: actuaciones de comprobación para ampliar el padrón de contribuyentes.
- Tramitación de los expedientes de solicitud de devolución por motivo de fugas
- Emisión de las liquidaciones derivadas del censo de máquinas.

Del mismo modo, se prevé llevar a cabo actuaciones de comprobación sobre el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en las normas reguladoras del canon de saneamiento de aguas.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL TURISMO SOSTENIBLE

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones siguientes:

- Información y asistencia tributaria.
- Elaboración y mantenimiento del censo tributario.
- Actuaciones de actualización del censo en coordinación con el Departamento / Área de Inspección tributaria.
- Comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.
- Actuaciones de liquidación a aquellos sustitutos del contribuyente que exploten establecimientos turísticos incluidos en el grupo octavo del punto 2 del anexo 1 del Decreto 35/2016.
- Resolución expedientes de solicitud de rectificación de autoliquidaciones.
- Realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.

**Comentario [r4]:** Solicitado a AR trabajos en ecotaxa. No respondido

#### b) Actuaciones de control intensivo

##### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

- Actuaciones de control de las entidades suministradoras para perseguir posible acciones de fraude fiscal.
- Actuaciones de control en relación con suministros propios para detectar autoconsumos no declarados y corregir el consumo declarado.
- Actuaciones de control de deducciones por insolvencias.
- Control de la categoría y del número de plazas declarados por los establecimientos hoteleros.

**Comentario [r5]:** Introducido por Luis Meseguer

##### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL TURISMO SOSTENIBLE

- Control de los parámetros necesarios para la aplicación del método de estimación objetiva.
- Control de los no declarantes
- Actuaciones coordinadas con el Área de gestión tributaria para el mantenimiento del censo de Establecimientos Turísticos.
- Actuaciones previstas en el Plan de prevención y de lucha contra el fraude. Desarrollo de actuaciones conjuntas con AEAT, mediante las visitas a establecimientos donde se tenga constancia de la realización de estancias turísticas.

**Comentario [r6]:** Introducido por Luis Meseguer

c) Actuaciones de gestión recaudatoria

Ver en apartado de tributos cedidos

**B) Planes parciales de actuación**

Estos planes tienen carácter reservado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley general tributaria. En estos planes se definen las líneas de actuación de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.